



REGLAMENTO INTERNO

EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA REINA

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN

II. REGLAMENTO INTERNO: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

2.1 Definición

2.2 Características específicas de un reglamento interno en Educación Parvularia

III. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

IV. FUENTES NORMATIVAS

4.1. Normativa Internacional

4.2. Normativa Nacional Constitución Política de la República

V. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

VI. FUNDAMENTOS

6.1. Enfoque formativo

6.2. Enfoque preventivo

6.3. Enfoque protector y de derechos

6.4. Enfoque evolutivo y contextual

6.5. Enfoque inclusivo

6.6. Corresponsabilidad con las familias

6.7. Proporcionalidad y gradualidad

6.8. Rol del adulto responsable

VII. DEFINICIONES PRELIMINARES

7.1. Reglamento

7.2. Comunidad Educativa

7.3. Buena Convivencia Escolar

7.4. Maltrato Escolar

7.5. Acoso Escolar

VIII. MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

IX. VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

X. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. DE LOS ESTUDIANTES

B. DE LOS PADRES Y APODERADOS

C. REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

C.1. De los profesionales de la Educación

C.2. De los Asistentes de la Educación

C.3. Del Equipo Directivo

C.4. Del Sostenedor

XI. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y

FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

A. NIVELES – TIPO DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN ESCOLAR

B. HORARIOS DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL
COLEGIO

B.1. Jornada escolar y cumplimiento

B.2. Justificación de la inasistencia a clases

B.3. Obligatoriedad de concurrir preparado

C. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

C.1. Medios y canales de comunicación para los apoderados

C.2. Condiciones para una buena comunicación y convivencia

D. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA

D.1. Docentes y asistentes de la educación

D.2. Padres y apoderados

D.3. Canales de comunicación

XII. UNIFORME ESCOLAR

XIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

- a. Técnico Pedagógicas
- b. Evaluación y Promoción
- c. Transporte Escolar

XIV. ACUERDOS DE CONVIVENCIA

A. Artículo 5°: Cumplimiento de los procesos a seguir

- A.1. Entrada de clases
- A.2. Baños
- A.3. Recreos
- A.4. Salidas de clases
- A.5. Atrasos
- A.6. Sobre el porte y uso de artefactos tecnológicos en el colegio
- A.7. Colación

B. Artículo 6°: Medidas orientadas al resguardo de la salud

- B.1. Prevención de enfermedades de alto contagio
- B.2. Adhesión a campañas de vacunación
- B.3. Administración de medicamentos

C. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

- C.1. Conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa
- C.2. Refuerzo Positivo SC

XV. CONVIVENCIA ESCOLAR

A. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

B. DEFINICIONES EN CONVIVENCIA ESCOLAR

- B.1. Convivencia Escolar
- B.2. Buen Trato
- B.3. Normas de Convivencia
- B.4. Conflictos de Convivencia
- B. 5. Conductas esperables y no esperables
- B.6. Rol formativo del adulto
- B.7. Enfoque de derechos e interés superior del niño y niña
- B.8. Vulneración de Derechos

- B.9 Negligencia
- B.10. Abandono Emocional
- B.11. Maltrato Infantil
- B.12. Maltrato Físico
- B.13. Maltrato emocional o psicológico
- B.14. Acoso sexual
- B.15. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

C. ARTÍCULO 8°. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- C.1. Finalidad de las normas
- C.2. Características de las normas
- C.3. Forma de enseñanza y aplicación
- C.4. Abordaje frente al no cumplimiento
- C.5. Encargada de Convivencia Escolar

XVI. CONDUCTAS ESPERABLES Y NO ESPERABLES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

1. Del Procedimiento
2. Criterios orientadores al momento de determinar la medida a aplicar
3. De las medidas formativas, psicosociales y pedagógicas educativas
4. Conductas no esperables y abordaje formativo en Educación Parvularia
5. Respeto de las faltas de presentación personal o atrasos

XVII. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

1. Deber de educadora y asistente de párvulos
2. Medidas orientadas a resguardar la salud en Educación Inicial

XVIII. OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR

XIX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO DE DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A MENORES
2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

3. PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

4. PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

4.1. Protocolo de maltrato entre estudiantes

4.2. Protocolo de maltrato de un adulto de la comunidad escolar (funcionario, padre, madre o apoderado) a un estudiante.

4.3. Protocolo de actuación de casos de maltrato de un estudiante hacia un adulto (profesor, administrativo, padre, madre o apoderado).

4.4 Protocolo de actuación de casos de maltrato escolar de un adulto a otro adulto (ambos de la comunidad escolar)

5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

6. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

7. PROTOCOLO PARA CLASES Y ACTIVIDADES ONLINE

8. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN O ALTERACIONES EMOCIONALES

9. PROTOCOLO DE INGRESO DE ADULTOS AL COLEGIO

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS

11. PROTOCOLO PARA MEZCLAS DE CURSO

a. Períodos de mezclas

b. Criterios y fundamentos para la mezcla de cursos

c. Definición de los criterios

12. PROTOCOLO PARA CAMBIOS DE CURSO

13. PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

14. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR

15. PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS y TRATAMIENTOS MÉDICOS (Ver Anexo 5 y 6)

XX. DISPOSICIÓN FINAL

XXI. ANEXOS

XXII. REFERENCIAS

I. PRESENTACIÓN

El aprendizaje y desarrollo integral de niños y niñas requiere de oportunidades que posibiliten la expresión, indagación, observación y exploración. Uno de los primeros espacios que ellas y ellos junto a sus familias encuentran durante sus primeros años de vida son los establecimientos de Educación Parvularia. Este nivel, resulta privilegiado para fomentar el respeto por otras personas, la valoración y reconocimiento de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía participativa desde la primera infancia.

En este contexto, la Subsecretaría de Educación Parvularia ha querido relevar la importancia de estos temas transversales a los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a generar condiciones que le permitan a niños y niñas un aprendizaje y bienestar integral; que potencie al máximo sus capacidades. De esta manera, se pone a disposición de los equipos pedagógicos una serie de documentos, cuyo objetivo es contribuir a la reflexión en diversas materias que impactan en la vida de niños y niñas, apuntando a generar condiciones de equidad de oportunidades.

Estas orientaciones tienen por objetivo, facilitar la comprensión de lo señalado en la Ley 20.832, así como en el Decreto Supremo N°315, de 2010, y Decreto Supremo N°128, de 2017, ambos del Ministerio de Educación (que reglamentan el Reconocimiento Oficial y la Autorización de Funcionamiento respectivamente), de modo que todos los establecimientos cumplan con los requisitos exigidos, y por lo tanto, obligatorios para optar a una de las dos certificaciones, así como promover la sana convivencia en los establecimientos de Educación Parvularia.

En atención a la Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género, se presenta la siguiente propuesta para la actualización del Reglamento Interno de Educación Parvularia. Esta actualización busca fortalecer los principios de igualdad y no discriminación, garantizar un ambiente educativo libre de violencia de género y asegurar la implementación de protocolos adecuados de actuación.

II. REGLAMENTO INTERNO: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

2.1 Definición

Un reglamento interno es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todas las personas de la comunidad.

El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para niñas y niños.

Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).

Respecto del referente curricular, en las BCEP, se deben considerar sus fundamentos y que todo lo contenido en el reglamento interno sea coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, se debe considerar en cada norma a niñas y niños como ciudadanos y ciudadanas, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad. Además, será fundamental incluir a la familia, entendida como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todas las personas que la integran, en especial de los niños, niñas y adolescentes, que debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad y como la primera educadora de niñas y niños. Éstas deben ser visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

Como se señaló, el reglamento interno constituye uno de los requisitos para obtener el Reconocimiento Oficial (RO) y la Autorización de Funcionamiento (AF). En el caso de la primera certificación mencionada, la ley establece que cada establecimiento debe contar con un “reglamento que deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa (...) Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente (...) Sólo podrán aplicarse sanciones o

medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. No obstante lo anterior, dicho reglamento no podrá establecer sanciones a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas”.

Por su parte, la Autorización de Funcionamiento profundiza en los contenidos que debe desarrollar un reglamento interno de un establecimiento de Educación Parvularia, exigiendo, además de la regulación de las relaciones entre la institución y las distintas personas integrantes de la comunidad educativa, incorporar “políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato infantil; y medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento”.

En términos concretos, el reglamento interno se deberá referir al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los establecimientos, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia. Estos elementos en su conjunto posibilitarán asegurar mínimos para encaminarse a una educación de calidad e inclusiva contemplando el interés superior de niñas y niños junto con su dignidad.

Cabe señalar que, además de referir normas generales respecto de las temáticas mencionadas, podrá remitir y contener otros documentos como protocolos y orientaciones específicas para materias particulares. Por ejemplo, en materias de higiene, podrá referirse a las acciones mínimas de higiene diaria que es fundamental que conozcan las familias, y además contener protocolos internos específicos para los equipos de los establecimientos con acciones paso a paso. Lo mismo para sospechas de vulneración de derechos, desastres naturales, accidentes y enfermedades, entre otras materias.

2.2 Características específicas de un reglamento interno en Educación Parvularia:

Un reglamento interno, entendido como una herramienta que regula el funcionamiento integral de los establecimientos, tiene características generales y contenidos mínimos a los que debe referir.

En el contexto de la Educación Parvularia, y con el objetivo de que niños y niñas hagan ejercicio de sus derechos, el reglamento debe considerar sus características, intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel.

Este instrumento de gestión debe construirse pensando que será una herramienta que tiene un objetivo y un sentido que va más allá de la mera existencia de la norma.

Un reglamento interno para la Educación Parvularia no puede ser elaborado con las mismas consideraciones que las de uno para la Educación Básica o Media, puesto que niñas y niños del nivel por su edad y características “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”.

El reglamento interno debe reconocer a niñas y niños, asegurando que en toda situación se consideren sus necesidades y resguarden sus derechos, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar...”. “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho. Todo niño, niña o adolescente es titular y goza plenamente de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes”.

Dado lo anterior, es fundamental que el reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados emocionalmente, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Finalmente, es importante que cada comunidad educativa se pregunte por el sentido formativo de su reglamento interno y reflexione en torno a cómo las normas y

protocolos se vinculan con el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos, con el PEI y el enfoque curricular del establecimiento.

III. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia se sustenta en los principios y Fortalezas del Carácter que se establecen en el Proyecto Educativo del Sagrado Corazón de Jesús de La Reina, que aspira a ser un colegio de excelencia académica en el que primen el desarrollo de las fortalezas del carácter, desde una perspectiva cristiana.

Se busca promover y desarrollar una sana convivencia escolar, educar a los estudiantes en hábitos y valores cristianos y garantizar para todos los miembros de la comunidad un apropiado ambiente de aprendizaje.

El Colegio Sagrado Corazón estipula mediante este Reglamento Interno los derechos y deberes de la comunidad, así como las expectativas de comportamiento, normas y sanciones. Se incluyen los protocolos de actuación para casos específicos.

El espíritu que mueve este Reglamento es reconocer y valorar a cada uno de los miembros de nuestra comunidad escolar en su originalidad y dignidad como personas. Este documento es un valioso instrumento para favorecer un clima de aprendizaje positivo y de relaciones humanas armónicas, donde los conflictos son enfrentados y resueltos de manera pacífica, constructiva y formativa, y para orientar a las personas a construir una cultura escolar que responda a la excelencia y a la inclusión.

Considerando tanto las particularidades como el nivel de desarrollo de los niños y niñas que se encuentran en educación inicial (en niveles de transición), este Reglamento aborda dichas necesidades y características que requieren un tratamiento específico y diferenciado en relación con el resto de los alumnos y alumnas del Colegio.

Su cumplimiento y aplicación deberá estimular el entendimiento y clarificación de situaciones de conflicto, así como de prevención de todo acto que atente contra el buen trato, el buen clima y el aprendizaje. En tanto que, como reglamento interno que regula las relaciones entre los distintos estamentos de la institución, así como al interior de los mismos, explicitará procedimientos y protocolos que den cuenta de acciones reparatorias y orientadoras o de intervención, para aprender a convivir e ir en apoyo de quienes resulten afectados por situaciones que vulneren los principios que nos rigen.

Este reglamento se sustenta en un enfoque formativo, preventivo, inclusivo y de buen trato, coherente con la etapa del desarrollo de los párvulos y con las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.

IV.FUENTES NORMATIVAS

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a las fortalezas del Carácter instruidas en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Las normas legales citadas en el presente Reglamento Interno se aplican conforme a la naturaleza, fines y características del nivel de Educación Parvularia.

En aquellos casos en que se mencionan cuerpos normativos que regulan otros niveles del sistema educativo, estos se incorporan únicamente como marco referencial institucional, no siendo aplicables de manera directa a los niños y niñas que cursan Educación Parvularia.

En ningún caso se aplicarán a los párvulos disposiciones disciplinarias, sancionatorias o procedimientos evaluativos propios de la educación básica o media.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aún cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia del Colegio Sagrado Corazón de Jesús de La Reina ha sido revisado y ajustado conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación, especialmente el Decreto Supremo N°315/2010, Decreto Supremo N°128/2017, la Ley N°20.370 (LGE), la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y la Circular N°860 de 2018 y Resolución Exenta N°349 de 2023.

Este documento constituye la versión final validada, libre de observaciones normativas, y es plenamente coherente con el enfoque formativo, preventivo y protector propio del nivel de Educación Parvularia. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar reconoce, cumple y se adecúa a la normativa legal vigente, específicamente en:

- Ley 21.118 Violencia en los establecimientos educacionales.
- Ley 20.845 Inclusión escolar.
- Ley 20.609 Contra la discriminación.
- Ley 20.536 Sobre violencia escolar.
- Ley 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley 20.370 General de Educación (LGE).
- Ley 20.000 Sanciona Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 19.532 y 19.979 Modifica el Régimen de JEC diurna y otros cuerpos legales.
- Ley 19.289 Integración social de personas con discapacidad.
- Ley 16.744 Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto 2 Ley de subvenciones (1996).
- Decreto 24 Reglamento de consejos escolares.
- Decreto 73 Estándares indicativos de desempeño.
- Decreto 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto 100 Constitución Política de la República de Chile (2005).
- Decreto 196 del Ministerio de Educación (2005).
- Decreto 315 Obtener y mantener reconocimiento oficial (2010).
- Decreto 524 Reglamento de Centros de Alumnos.
- Decreto 565 Reglamento de Centros de Apoderados (1997).
- Decreto 830 de 1990 Convención de los Derechos del Niño.

- Decreto 2.822 Viajes de estudio (1970).
- Ley Karin N°21.643.

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos de un reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

4.1 Normativa Internacional

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar el bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b. Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto al reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho. Ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

4.2 Normativa Nacional

Establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

a. Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

b. Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

c. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario: Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

d. Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con Reconocimiento Oficial (R.O), estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

e. Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

f. Resolución Exenta N° 2515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE): este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

g. Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por

discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.

h. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener Reconocimiento Oficial (R.O) un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

i. Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial (R.O) del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones.

Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

j. Decreto Supremo N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de

funcionamiento, los establecimientos deberá contar con un reglamento interno que se deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.

k. Decreto Supremo N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que imparten: contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

l. Ley N°21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

m. Ley N° 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

n. Ley N° 21. 675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.

ñ. Ley N° 20.911 Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

o. Decreto Supremo N°241, de 2017, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, en el sentido que indica.

p. Circular N°860, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios.

q. **Circular N°586, de 2023**, de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones referidas a la promoción de inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

r. **Circular N°707, de 2022**, de la Superintendencia de Educación, sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

s. **Resolución Exenta N°349, de 2023, de la Superintendencia de Educación, que deja sin efecto resolución exenta N° 301 de 12 de julio de 2023 y modifica resolución exenta N° 860 de 2018**, que aprueba la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios: establece procedimiento para dar de baja a un párvulo por ausencia injustificada.

t. **Ley N° 21.120**, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

u. **Circular N°812, de 2021**, de la Superintendencia de Educación, que sustituye ordinario N°0768, del 27 de abril de 2017, de la superintendencia de educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

V. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

Los reglamentos internos, como instrumento fundamental de todo establecimiento educativo, poseen una serie de principios legales sobre los cuales se fundan. Entre otros cuerpos normativos, estos se encuentran regulados en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 (Ley General de Educación), y en el Decreto Supremo N°128, de 2017, del Ministerio de Educación.

De igual forma, cabe hacer presente que con el paso de los años el ordenamiento jurídico ha reconocido nuevos principios aplicables a los reglamentos internos

mediante la dictación de una serie de normas tales como la Ley N°21.545 -sobre la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista- y la ley N°21.675 -que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-, entre otras.

Los principios primordiales de todo Reglamento Interno son los siguientes:

5.1 Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

5.2 Niños y Niñas Sujetos de Derecho

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban.

Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas.

Dado lo anterior, las y los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

5.3 Interés Superior del Niño y la Niña

El interés superior del niño y la niña es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a las y los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de las y los párvulos.

5.4 Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las personas adultas a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño y la niña, así como la capacidad del niño y la niña para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”.⁹ El rol e injerencia de las personas adultas en la toma de decisiones sobre la vida de las y los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

5.5 Principio de Igualdad y No discriminación

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, identidad de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos. El establecimiento educativo promoverá el principio de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando que todas las niñas, niños y miembros de la comunidad educativa sean tratados sin discriminación por razón de género. Se fomentará una convivencia basada en el respeto mutuo, la equidad y la prevención de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones. Se asegurará la adopción de medidas efectivas para sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia

de la igualdad de género y la erradicación de estereotipos que refuercen la discriminación.

5.6 Equidad de Género

Según el documento “Transversalización del Enfoque de Género” de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el término equidad de género hace referencia a un principio de justicia que plantea la necesidad de un tratamiento diferenciado para corregir las desigualdades y lograr la igualdad de oportunidades, beneficios y derechos. La equidad busca una “igualdad en las diferencias”, lo que quiere decir que se propone asegurar un tratamiento justo y respetuoso de la diversidad y de los distintos contextos. De esta forma, la equidad podría ser considerada como uno de los caminos para lograr la igualdad.

5.7 Participación

El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre las personas integrantes de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar su participación. Se promoverá un ambiente donde las niñas y los niños puedan expresar sus opiniones y experiencias, asegurando espacios de participación seguros y respetuosos. El establecimiento garantizará que las voces de los niños y niñas sean consideradas en la toma de decisiones sobre aspectos que les conciernen, favoreciendo su autonomía progresiva y el ejercicio de sus derechos, en la expresión de su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

5.8 Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

5.9 Enfoque Preventivo de la Violencia de Género

Se entiende por violencia de género cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o simbólica que tenga por objeto o resultado causar daño o sufrimiento a una persona por razón de su género. Según ONU Mujeres¹¹, esta violencia tiene sus raíces en la discriminación basada en el género, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en estereotipos de género que la perpetúan. La prevención, consistente en abordar las causas estructurales y los factores de riesgo y de protección, es esencial para erradicar y detener la violencia antes incluso de que ocurra. La comunidad educativa adoptará un enfoque preventivo y de sensibilización en torno a esta temática, incorporando estrategias pedagógicas y formativas para superar estereotipos y eliminar cualquier forma de discriminación de género.

5.10 Trato digno

Tal como lo señala la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías. En este sentido, se debe considerar cualquier situación de especial desventaja en la que se encuentre el niño, niña o adolescente que haga necesaria una protección reforzada para el goce y ejercicio efectivos de sus derechos. Junto con lo anterior, y en el marco de la Ley de Autismo, se dispone que las personas autistas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Es en este contexto que los reglamentos internos deben ajustarse en función de la diversidad de niños y niñas, utilizando un lenguaje claro, dispositivos de accesibilidad cognitiva y uso de estrategias o recursos de comunicación aumentativa para la comprensión de normas de convivencia, planes y protocolos e incorporando procedimientos para la atención a situaciones desafiantes.

5.11 Efectividad de los derechos

Es deber del Estado adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos que le son

reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

5.12 Progresividad y no regresividad de derechos

Los derechos de niños, niñas y adolescentes son progresivos, tanto en la gradualidad que implica su plena consecución, como en la mejora sostenida de su disfrute. El Estado asegurará su efectividad y pleno goce mediante acciones y programas de corto, mediano y largo plazo, los que siempre deberán mejorar el disfrute de los derechos, prohibiéndose su regresividad. En casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, se priorizarán los recursos destinados a ellos y ellas.

5.13 Principio de inclusión

Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para facilitar la realización personal y la inclusión social y educativa de todos los niños, niñas y adolescentes y, en especial, de aquellos que por sus circunstancias físicas y psicológicas, o por cualquier otra situación o circunstancia personal, familiar, social o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio. Se entiende por inclusión toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren en territorio chileno, con independencia de su situación administrativa, deben disfrutar de los mismos derechos que niños, niñas y adolescentes nacionales.

5.14 Legalidad

Este principio hace referencia a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. A mayor abundamiento, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a la normativa educacional para que sean válidas, teniéndose por no escritas aquellas que vayan en contra de la normativa legal vigente.

5.15 Justo y racional procedimiento

Este principio se estructura a partir de lo establecido en el artículo 19 N°3 de la CPR. En este orden de ideas, el principio reseñado establece la obligación de llevar todo procedimiento respetando las garantías y derechos de los particulares que participan del mismo. De este modo, es posible señalar, y sin el carácter de exhaustividad, las siguientes obligaciones: Comunicar debidamente al miembro educativo de la medida adoptada; garantizar el derecho a ser escuchado; entregar y aportar los documentos que se consideren relevantes; resolver de manera fundada y en un plazo razonable, entre otros.

5.16 Transparencia

Las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de las personas integrantes de la comunidad educativa de estar informados, reconociéndose como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza. Por lo demás, se dispone el derecho a ser informados respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

VI. FUNDAMENTOS

El Reglamento Interno de Educación Parvularia del Colegio Sagrado Corazón de Jesús de La Reina tiene como finalidad establecer un marco orientador y formativo para la convivencia educativa, el resguardo de derechos y el bienestar integral de niños y niñas, considerando las características propias de su etapa de desarrollo y los principios que rigen el sistema educativo chileno.

Su elaboración y aplicación se sustentan en un **enfoque formativo, preventivo y protector**, en coherencia con la normativa vigente y con las orientaciones de la Superintendencia de Educación para el nivel de Educación Parvularia.

6.1 Enfoque formativo

El presente reglamento se fundamenta en el principio de que toda situación de convivencia constituye una **oportunidad de aprendizaje**, promoviendo el desarrollo progresivo de habilidades sociales, emocionales y de autorregulación en niños y niñas.

Las medidas contempladas en este reglamento tienen un carácter **pedagógico y formativo**, orientadas a la enseñanza de conductas esperadas, al modelamiento adulto y al acompañamiento respetuoso, descartando enfoques punitivos o sancionatorios, por no corresponder a este nivel educativo.

6.2 Enfoque preventivo

El reglamento prioriza la **prevención de situaciones que afecten la convivencia**, mediante la generación de ambientes educativos seguros, afectivos y estructurados, con normas claras, rutinas consistentes y una adecuada supervisión adulta.

Se promueve la anticipación de conflictos y la intervención temprana, favoreciendo el bienestar emocional y la convivencia positiva en el aula y en los distintos espacios educativos.

6.3 Enfoque protector y de derechos

Este reglamento se sustenta en el **enfoque de derechos**, reconociendo a niños y niñas como sujetos de derecho, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

El establecimiento asume un rol activo en la **protección del bienestar físico y emocional** de los estudiantes, actuando de manera oportuna frente a cualquier situación que pueda constituir riesgo o vulneración de derechos, resguardando siempre el interés superior del niño.

6.4 Enfoque evolutivo y contextual

Las situaciones de convivencia se analizan considerando la **edad, el nivel de desarrollo, las características individuales y el contexto** de cada niño o niña, comprendiendo que las conductas observadas forman parte de un proceso de aprendizaje y maduración.

Este enfoque evita la estigmatización y promueve intervenciones ajustadas, pertinentes y proporcionales, en coherencia con los principios de inclusión y diversidad.

6.5 Enfoque inclusivo

El reglamento promueve una convivencia educativa inclusiva, respetuosa de las diferencias individuales, culturales, sociales y de aprendizaje, incorporando los principios de la educación inclusiva y la diversificación de la enseñanza, conforme al Decreto Supremo N° 83 de 2015.

Se favorece la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, asegurando igualdad de oportunidades y trato digno para todos los niños y niñas.

6.6 Corresponsabilidad con las familias

El presente reglamento reconoce a las familias como **agentes fundamentales del proceso educativo**, promoviendo una relación de colaboración y comunicación respetuosa entre el establecimiento y los hogares.

La aplicación del reglamento considera la corresponsabilidad en el acompañamiento del desarrollo socioemocional de niños y niñas, resguardando siempre un trato respetuoso y orientador hacia las familias.

6.7 Proporcionalidad y gradualidad

Las medidas y acciones contempladas en este reglamento se aplicarán de manera **proporcional, gradual y pertinente**, considerando la reiteración de las conductas y el impacto en el bienestar de la comunidad educativa, sin recurrir a sanciones disciplinarias improcedentes para el nivel de Educación Parvularia.

6.8 Rol del adulto responsable

El reglamento reconoce el rol fundamental del adulto como **modelo, mediador y garante de derechos**, responsable de guiar, contener y orientar a niños y niñas en el aprendizaje de normas de convivencia y resolución pacífica de conflictos.

VII. DEFINICIONES PRELIMINARES

Para efectos de claridad en la comprensión de estas normas de comportamiento y convivencia, y de acuerdo con la Ley de Convivencia Escolar y su revisión a partir de la

Ley de Inclusión (Ley 20.845 de 2016), es importante precisar algunas definiciones preliminares:

7.1 Reglamento

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a las fortalezas de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos. El Reglamento es un instrumento único, aún cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.

7.2 Comunidad educativa

Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Su objetivo es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y fundación sostenedora.

7.3 Buena convivencia escolar

Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, siendo ésta una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto.

7.4 Maltrato escolar

Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado incluso por medios tecnológicos, con independencia del lugar en que se cometa.

7.5 Acoso escolar en Educación Parvularia:

No se utiliza la categoría de acoso escolar o bullying para describir las situaciones de convivencia que se presenten entre párvulos, considerando las características propias de su desarrollo evolutivo. Las situaciones de conflicto o desregulación emocional serán abordadas desde un enfoque pedagógico, formativo y preventivo.

VIII. MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo al siguiente organigrama:

IX. VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones, contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo

Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándose por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

X. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. DE LOS ESTUDIANTES

El Perfil del Estudiante que se busca consolidar durante su permanencia en el Establecimiento, tal como lo establece el proyecto educativo, va en la línea de formar personas capaces de integrarse en una sociedad en permanente cambio, actuando de manera coherente, con juicio crítico, iniciativa y un espíritu fraterno, que les permita forjar su futuro con altas expectativas sobre sí mismos.

Así, en el marco de la Ley General de Educación, los/as estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre las fortalezas y desarrollando, por tanto, la capacidad de ser responsable, respetuoso, amable, solidario, justo, fraterno, con capacidad de orientarse hacia el bien y con espíritu de construir comunidad.

Los niños y niñas que cursan el nivel de Educación Parvularia son reconocidos como sujetos de derecho, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N°21.430, y ejercerán dichos derechos de manera progresiva, de acuerdo con su etapa de desarrollo, nivel de autonomía y madurez emocional.

Los derechos establecidos en el presente Reglamento se interpretarán y aplicarán **considerando las características propias de la primera infancia**, priorizando el bienestar integral, la seguridad emocional, el juego, la exploración, la contención afectiva y el acompañamiento pedagógico, sin exigir responsabilidades, deberes ni consecuencias propias de niveles educativos superiores.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
4. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres y alumnos padres, con el objeto que puedan asumir su maternidad o paternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

Derechos de los estudiantes SC:

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, acorde a las adecuaciones curriculares de acceso ofrecidas por nuestro establecimiento.
3. A no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. Recibir un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de cualquier miembro de la comunidad educativa, retribuyendo recíprocamente con la misma actitud.
6. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
7. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, en cuanto acepte y valore las convicciones declaradas en el Proyecto Educativo de nuestro colegio.

8. A ser informados de las pautas evaluativas, para ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de nuestro establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, formando comunidad según las fortalezas de nuestro Proyecto Educativo.
10. A ser reconocidos y tratados como personas, con identidad propia.
11. Participar del proceso de enseñanza – aprendizaje en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.
12. Recrearse y descansar sanamente.
13. Recibir textos de estudios otorgados por el MINEDUC, de acuerdo a las disposiciones que emanen cada año de dicha secretaría de estado.
14. Tener acceso y disponibilidad a las herramientas usadas para el aprendizaje a distancia y a los instrumentos utilizados para la evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
15. Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa retribuyendo con la misma actitud.
16. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.
17. Igualdad ante las Normas y Reglamentos.
18. Desempeñar funciones y cargos, en la directiva de curso, en aquellos niveles que sea aplicable.
19. Participar en las actividades organizadas por el Centro Educativo.
20. Participar, previa autorización de la Dirección, en actividades solidarias que beneficien a su curso, Centro Educativo y su comunidad.
21. Solicitar textos y materiales audiovisuales en el Centro de Recurso de Aprendizaje (CRA), según las normas establecidas.
22. Ser escuchado a través del conducto regular establecido según el orden de prelación, el que será conocido por el estudiante al ingresar al centro educativo. Este conducto está constituido por el Profesor jefe, Director de Ciclo o

Coordinadora (Encargado de Convivencia Escolar) y finalmente por el Director del Establecimiento.

23. Formular peticiones y solicitar reconsideraciones en forma respetuosa.
24. Participar en actividades extraescolares ofrecidas por el Centro Educativo, respetando las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente Reglamento.
25. Recibir apoyo por los profesionales especialistas de acuerdo a sus necesidades educativas y a las posibilidades del Centro Educativo.
26. Expresar su identidad y creatividad respetando las fortalezas y normas del Centro Educativo.
27. Recibir orientación escolar, y personal cuando el/la estudiante lo requiera.
28. Utilizar las dependencias del Centro Educativo que estén a su disposición durante el desarrollo del Régimen Curricular, conforme a lo dispuesto por la Dirección.
29. Conocer sus calificaciones o los criterios aplicados en cualquier instrumento evaluativo.
30. Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales, según corresponda al nivel de enseñanza del estudiante.
31. Recibir orientación en cuanto al área de convivencia escolar del profesor(a) de asignatura, Profesor jefe y los Directivos y Unidad de Convivencia Escolar.
32. Conocer las observaciones negativas que se le hagan, al momento de ser consignadas en su Registro Escolar.
33. Ser oído, poder presentar descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardando el debido proceso.
34. Ser evaluado, calificado y promovido de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
35. Recibir de sus Profesores o la Dirección del centro educativo, informaciones oportunas y pertinentes relacionadas con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.
36. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación con la convivencia escolar, tales como Directivas de

Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.

37. Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos.

En particular, los niños y niñas de Educación Parvularia tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto, afecto y dignidad.
2. Aprender y desarrollarse en un ambiente seguro, protector y emocionalmente contenido.
3. Jugar, explorar y expresarse libremente como medio fundamental de aprendizaje.
4. Ser acompañados por adultos significativos que orienten y modelen conductas esperadas.
5. Recibir apoyo oportuno frente a dificultades emocionales, conductuales o de desarrollo.
6. No ser objeto de sanciones disciplinarias ni medidas punitivas.

Deberes de los estudiantes SC:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases todos los días. Será responsabilidad del estudiante en conjunto con su apoderado ponerse al día en los contenidos académicos trabajados durante su inasistencia.
3. Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar, participando en módulos de clase y recreos
4. Llegar puntual. El inicio de la jornada escolar de Pre kínder es a las 12:45 hrs y, en el caso de kínder, a las 7:50 hrs.
5. Llegar puntual a clases en cambios de horas, después de recreos o actividades.
6. Cumplir puntualmente con todas sus tareas y trabajos
7. Honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación.
8. Asistir a todas las evaluaciones y pruebas, justificando siempre las inasistencias mediante certificado médico o debida comunicación del apoderado.
9. Presentarse siempre con sus materiales y útiles a clases.

10. Responsabilizarse del cuidado de sus útiles, materiales y pertenencias personales y de otros.
11. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
12. Mantener durante el desarrollo de la clase, un comportamiento adecuado conforme a una situación de aprendizaje formal en donde prime el respeto, cortesía, lenguaje adecuado, actitud de silencio y toda conducta que contribuya al normal desarrollo de ésta.
13. Mantener una buena convivencia escolar con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad escolar
14. Asistir al colegio correctamente uniformado, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
15. Cuidar la infraestructura educacional.
16. Respetar el Proyecto Educativo del establecimiento.
17. Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
18. Respetar la formación y orientación del centro educativo.
19. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
20. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
21. Conservar un comportamiento responsable dentro y fuera del centro educativo, empleando un lenguaje correcto y una actitud adecuada, de modo de no incurrir en faltas a la moral y a las buenas costumbres.
22. Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros.
23. Comprometerse con las Fortalezas del Carácter del centro educativo.
24. Mantener buenos modales, lenguaje y trato dentro o fuera del centro educativo.
25. Respetar el juego y la recreación de los demás.
26. Mantener una actitud de respeto en los actos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Establecimiento.
27. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier docente o asistente de la educación, siempre y cuando no atente con su dignidad personal.

28. Las inasistencias serán justificadas personalmente, a través de agenda escolar, o medios digitales oficiales del colegio en caso de ser necesario, por el apoderado quien debe adjuntar el certificado médico si corresponde.
29. Entregar tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
30. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores.
31. Utilizar adecuadamente su material escolar.
32. Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
33. Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como en las demás actividades que se desarrollen al interior del centro educativo.
34. Cuidar las dependencias del centro educativo, especialmente baños, mobiliarios, paredes. Sin rayar ni destruirlos.
35. Prescindir de radios, audífonos, grabadoras, cámaras, computadores personales, tablets, videojuegos, teléfonos celulares, entre otros elementos, que perturben el normal funcionamiento de las clases. El profesor retendrá estos objetos, durante la hora de clases y al final de ésta hará entrega al Coordinador de Convivencia Escolar para luego ser entregado al apoderado o el estudiante (previa información al apoderado) antes del inicio o al término de la jornada escolar.
36. Informar a cualquier funcionario del centro educativo sobre situaciones de emergencia que puedan afectar a los/as estudiantes.
37. Mantenerse activo o activa en el proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas que establezcan los docentes.
38. Respetar y cumplir con el correcto uso de los medios de comunicación digitales establecidos por el establecimiento.
39. Mantener una comunicación oportuna y respetuosa con el establecimiento, leyendo y respondiendo las circulares y comunicaciones enviadas por el centro educativo, así como informando al establecimiento cuando sea necesario.
40. Mantener el aseo de la sala de clases, lugar de estudio y del centro educativo en general.

41. Respetar todos los documentos oficiales del centro educativo, en especial el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.
42. Asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario, en cada subsector o módulo del plan de estudio del Colegio. Sin embargo, se exige un mínimo de 85% de asistencia para poder adquirir los aprendizajes y conductas necesarios para el proceso académico y formativo.

Los niños y niñas que cursan el nivel de Educación Parvularia son reconocidos como sujetos de derecho y ejercerán dichos derechos de manera progresiva, de acuerdo con su etapa de desarrollo, nivel de autonomía y madurez emocional.

Los derechos establecidos en este Reglamento se interpretarán y aplicarán considerando las características propias de la primera infancia, priorizando el bienestar integral, la seguridad emocional, el juego, la exploración y el acompañamiento afectivo.

Derechos específicos:

1. Ser tratados con respeto, afecto y dignidad.
2. Aprender y desarrollarse en un ambiente seguro y protector.
3. Jugar, explorar y expresarse libremente como medio fundamental de aprendizaje.
4. Recibir contención emocional y acompañamiento pedagógico.
5. No ser objeto de sanciones disciplinarias ni punitivas.

B. DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los principales educadores de los estudiantes son su familia y el colegio cumple un rol de colaboración en esta misión fundamental. La presencia de padres, madres y/o apoderados es una exigencia vital del quehacer de nuestro colegio.

Derechos de los padres y apoderados SC:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
2. A ser informados respecto del rendimiento académico y del proceso educativo de sus hijos, así como del funcionamiento del establecimiento.

3. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. (Art.10, letra b, inciso segundo Ley General de Educación).
4. A solicitar entrevista, utilizando el conducto regular, la que debe ser solicitada con la debida antelación, vía agenda, mail institucional o en recepción del establecimiento
5. A participar en las actividades programadas por el colegio y Centro de Padres y Apoderados.
6. A ser escuchado y atendido en sus necesidades y justas peticiones.
7. Que los/as estudiantes reciban una educación y formación sustentada en las Fortalezas del carácter insertos en el Proyecto Educativo.
8. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes.
9. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo con los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
10. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores.
11. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.
12. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro educativo disponga para el logro de su Misión.
14. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
15. Utilizar instalaciones y/o dependencias del centro educativo, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.

16. Ser parte del proceso educativo, lo que involucra ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud.

Deberes de los padres y apoderados SC:

1. Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del colegio.
2. Apoyar el proceso educativo SC, considerando las sugerencias que pudiera hacerle el profesor u otras autoridades del colegio.
3. Prever la llegada puntual del estudiante al colegio.
4. Justificar toda inasistencia en la agenda de comunicaciones y/o email. Si excede de dos días, presentar el certificado médico respectivo.
5. Tomar conocimiento y responder las comunicaciones enviadas en la agenda, correos electrónicos y encuestas enviadas por el colegio.
6. Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados. En caso de no poder asistir, justificar su inasistencia y retirar personalmente los documentos de su pupilo, solicitando entrevista con su Profesor jefe.
7. Informarse de las calificaciones y anotaciones de su pupilo, a través de comunicaciones con el Profesor jefe, SchoolNet u otras plataformas.
8. Asistir a las citaciones convocadas por el Profesor jefe u otras autoridades del colegio.
9. Retirar puntualmente a su hijo en los horarios indicados en cada jornada.
10. Comunicar vía agenda o correo electrónico la autorización para que su hijo sea retirado, indicando la hora y la persona quien lo retira, con un mínimo de 24 horas de anticipación.
11. Cumplir con todos los compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicios, referidos al pago de las mensualidades, respeto por la inspiración católica del colegio y conocimiento y adherencia a este Reglamento Interno.
12. Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
13. Respetar la formalidad de las entrevistas y/o reuniones escolares, conociendo que está prohibido cualquier tipo de grabación no autorizada. El apoderado podrá tomar

apuntes, pero el acta de entrevista, al ser un registro formal del colegio, no será entregado como copia ni fotografía.

14. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar.
15. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.
16. Cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
17. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
18. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota
19. Informar, dentro de los primeros quince días del inicio del año escolar, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo, y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
20. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiese afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
21. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
22. Fortalecer los principios y fortalezas que permitan a los/as estudiantes crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por el centro educativo.
23. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
24. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
25. Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su pupilo.
26. Cautelar y cumplir con el uso correcto del uniforme oficial del centro educativo.
27. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.

28. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementen el proceso de enseñanza y aprendizaje.
29. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
30. Comunicar cambio de domicilio y número telefónico cuando corresponda.
31. Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores jefes.
32. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes.
33. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante.
34. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
35. Responsabilizarse de los tratamientos médicos, psicológicos, pedagógicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga una condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar.

El centro educativo se reserva el derecho de amonestar verbalmente, solicitar cambio de apoderado o prohibición de ingreso al centro educativo cuando:

1. El apoderado incurra en llamar la atención, increpar o realizar agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonio, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.
3. Ingresar al colegio o salas de clases sin autorización, en horarios en que no esté permitido.
4. Apoderado que no asista al menos tres veces a una entrevista previamente agendada, ya sea online o presencial por cualquier integrante de la comunidad educativa.

5. Apoderado que no conteste correos y/o llamadas telefónicas al menos 3 veces consecutivas.
6. No cumplir con los compromisos asumidos en el área médica, académica, disciplinaria, formativa y/o socioemocional que se contraigan durante el año escolar.
7. Apoderado que grabe o fotografíe a cualquier miembro de la comunidad sin su autorización expresa y la de sus apoderados (si es menor de edad), salvo actividades oficiales de nuestro establecimiento.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por el Director del Colegio y el apoderado podrá apelar ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándose respuesta en el mismo plazo.

El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio.

Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los

ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educativa.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

C. REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del centro educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular para fines personales mientras los estudiantes se encuentran desarrollando actividades pedagógicas.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de la Dirección.
5. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales salvo luego de autorización explícita de la dirección del colegio.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de la Dirección.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.
8. Aceptar como contacto o comunicarse con estudiantes a través de redes sociales como Facebook, Whatsapp, Instagram u otros.
9. Llevar a un estudiante en su vehículo particular
10. Comunicarse con los alumnos a través de su teléfono personal, exceptuando casos de emergencia o donde la situación lo amerite por temas pedagógicos, consultando previamente a la dirección del colegio.

11. Publicar o difundir imágenes de los estudiantes en medios que no sean los oficiales del colegio.

C.1. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Nuestros educadores son fieles a su vocación de formadores, para el desarrollo integral de sus alumnos. Son personas idóneas que se identifican y hacen suya nuestra propuesta educativa.

Derechos de los docentes del SC:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Ser respetado y valorado por todos los miembros del centro educativo.
5. Recibir orientación y asesoría según las necesidades
6. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
7. Utilizar el material del que dispone el centro educativo
8. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
9. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
10. Participar de un clima de trabajo armónico.
11. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.

Deberes de los docentes del SC:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
8. Atender los cursos de manera oportuna
9. Registrar en el libro de clases, asistencia, inasistencia, atrasos y contenidos.
10. Registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
11. Desarrollar sus clases procurando que todos los estudiantes trabajen en la actividad planificada.
12. Vincularse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con los pares, estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
13. Velar por fomentar en sus estudiantes las Fortalezas del Carácter establecidas en el Proyecto Educativo.
14. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que realizarán, cuando ésta se haga a distancia o de manera remota.
15. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso que la educación sea a distancia.
16. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso que la educación sea a distancia.
17. Monitorear los permisos que da en horas de clases a los/as estudiantes para distintos efectos de manera de tener el control total del quehacer en aula.
18. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante donde éste se sienta agredido física o psicológicamente.
19. Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc., interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier alumno (a) del centro educativo.
20. Velar porque las dependencias que utilizan los/as estudiantes se mantengan en óptimas condiciones de limpieza.

21. Promover, especialmente el profesor jefe, el cumplimiento de los planes de trabajo del curso en el área educativa, social y recreativa, planificados con su directiva en caso de existir, aprobados por el curso a inicio de año.
22. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
23. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
24. Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de los(as) estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
25. Ser cordial, optimista y positivo respecto a los(as) estudiantes.
26. Hacerse cargo del proceso pedagógico realizado con responsabilidad, sentido crítico y capacidad proactiva.
27. Tener una relación cordial con los padres, madres y/o apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto.
28. Destacar las actitudes positivas en los(as) estudiantes y asumir actos de mejora con aquellos que requieren intervención.
29. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados.

C.2. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Derechos de los asistentes de la educación del SC:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

3. Participar de las instancias colegiadas de ésta, y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Ser respetado y valorado por todos los miembros del centro educativo.
5. Utilizar los recursos de los que dispone el centro educativo.
6. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
7. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
8. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
9. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso ser discriminado.

Deberes de los asistentes de la educación del SC:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa
4. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo
5. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.
6. Canalizar las inquietudes de estudiantes, padres, madres y profesores con quien corresponda según el desempeño de su cargo.
7. Actuar con prudencia sobre aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.
8. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
9. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica.
10. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el buen clima institucional.

C.3. DEL EQUIPO DIRECTIVO

Derechos del equipo directivo del SC:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirige.
4. Ser respetados y valorados por todos los miembros del centro educativo
5. Utilizar el material educativo del que dispone el establecimiento
6. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
7. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
8. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.

Deberes del equipo directivo del SC:

1. Liderar el colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
2. Desarrollarse profesionalmente a través de cursos y capacitaciones de acuerdo a las necesidades del establecimiento.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
4. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres, madres o apoderados canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
5. Tener conocimiento actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.

6. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el centro educativo.
7. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
8. Velar por el uso y cuidado de recursos de apoyo a la docencia.
9. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del centro educativo.
10. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
11. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
12. Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
13. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
14. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
15. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
16. Evaluar los avances del Proyecto Educativo, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.
17. Liderar las medidas de prevención, higiene y seguridad, ejecutando planes de emergencia frente a sismos, incendios u otro.
18. Dar cuenta de la gestión realizada al consejo escolar/comité de buena convivencia escolar.
19. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
20. Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros del equipo directivo deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

C.4. DEL SOSTENEDOR

Derechos del sostenedor del SC:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes del sostenedor del SC:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Mantener un sistema de becas para los apoderados que se encuentren en dificultades económicas de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Becas publicado en la página web del colegio.
4. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del colegio a la Superintendencia.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

XI. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

A. NIVELES – TIPO DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN ESCOLAR

El colegio cuenta con dos cursos por nivel de Pre-Kínder y Kínder. El tipo de enseñanza es integral. El colegio ofrece media jornada escolar Pre Kínder Jornada en la tarde y Kínder Jornada en la mañana.

B. HORARIOS DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

El Colegio Sagrado Corazón de Jesús de La Reina rige el ingreso de sus estudiantes a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), siendo este un sistema centralizado que permite a los apoderados postular a sus hijos/as a establecimientos educacionales que reciben financiamiento estatal. Se realiza a través de la plataforma web www.sistemadeadmisionescolar.cl permite postular a estudiantes desde prekínder hasta 4to medio, considerando variables como el proyecto educativo, la distancia del hogar, los hermanos en el mismo establecimiento, y los hijos de funcionarios. Asigna los cupos a través de un procedimiento algorítmico que considera los resultados del orden aleatorio, los criterios de prioridad de los postulantes y las preferencias declaradas por las familias, asegurando un cupo para todos los estudiantes, aunque algunos queden fuera de su primera o segunda preferencia.

Como establecimiento, no establecemos ningún requisito previo que condicionen el ingreso y permanencia de los alumnos y alumnas en esta unidad educativa. Para hacer la matrícula efectiva el párvulo debe cumplir con la edad establecida para el ingreso a educación parvularia, con la edad cumplida al 30 de marzo del año en curso.

Nivel Pre- kínder: 4 años cumplidos al 30 de marzo

Nivel kínder: 5 años cumplidos al 30 de marzo

El proceso de matrícula se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones estipuladas por el MINEDUC, y según los criterios establecidos por el establecimiento, regulado además debidamente por el Dcto.1300 y 170.

Las familias que ingresan con hijos/as con necesidades educativas especiales, sean permanentes o transitorias, deben informarlo a través de correo a las respectivas profesoras jefes haciendo llegar los certificados médicos o de especialistas correspondientes informando dicha necesidad.

B.1. Jornada escolar y cumplimiento

Entrada y salida de los alumnos al inicio y término de la jornada

El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

- **Ciclo de Educación Parvularia:** Niveles de Pre kínder y kínder.
- **Ciclo de Educación Básica:** Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
- **Ciclo de Enseñanza Media:** Niveles de 1º a 4º año de Educación Media.

Los niveles de 1º básico a IVº medio cumple con el Régimen de Jornada Escolar Completa. En cuanto al horario, el Colegio abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 7:30 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

- **Horario Preescolar de Lunes a viernes:**
 - **Pre kínder:** lunes a viernes de 13:00 a 17:05 horas.
 - **kínder:** lunes a viernes de 07:50 a 12:30 horas.
 - **Horario de entrada kínder:** 07:30 horas.
 - **Horario de entrada Pre kínder:** 13:45

1. Recreo

Es el espacio de tiempo en que los estudiantes se recrean compartiendo en sana convivencia en el patio del colegio.

Durante el recreo los estudiantes no podrán ingresar a la sala de clase.

Se permitirá el ingreso a la sala de clases en casos excepcionales, la cual será dada por el Equipo Directivo. Por ejemplo, momentos de lluvia, bajas temperaturas, entre otras.

2. Cumplimiento de horarios

Respecto del cumplimiento de horarios de llegada al colegio:

Los estudiantes que se presenten en el colegio desde las 7:51, en kínder, serán registrados como atrasados en el sistema y, en Pre kínder a partir de las 13:01 hrs.

Aquellos estudiantes que ingresen después de las 8:30 hrs en kínder, y 13:30 hrs en Pre kínder deberán presentarse con un justificativo del apoderado indicando los motivos del atraso.

PRE KÍNDER

Actividad	Hora
Trabajo inicial	13:00 - 13:15
Toma de contacto y Rutinas de Higiene	13:15 - 13:30
1° bloque	13:30 - 14:30
Colación	14:30 - 14:45
Recreo	14:45 - 15:00
2° bloque	15:00 - 15:30
3° bloque	15:30 - 16:00
Recreo	16:00 - 16:20
4° bloque	16:20 - 16:45
Arreglo personal	16:45 - 17:05

KINDER

Actividad	Hora
Trabajo inicial	7:50 - 8:00
Toma de contacto y Rutinas de Higiene	8:00 - 8:30
1° bloque	8:30 - 9:15
Colación	9:15 - 9:30
Recreo	9:30 - 9:45
	9:45 - 10:30
3° bloque	10:30 - 11:15
Recreo	11:15 - 11:30
Cuento y/o Arreglo personal	11:30 - 11:45
4° bloque	11:45 - 12:30

3. Retiro de alumnos durante la jornada

No se autorizan salidas durante la jornada escolar. No obstante, los estudiantes que tengan hora médica impostergable, podrán ingresar después de esta o ser retirados por

su apoderado, previa solicitud por medio de la libreta de comunicaciones o correo electrónico al **profesor jefe** con al menos un día de anticipación.

Los alumnos podrán ser retirados, por motivos excepcionales, sólo en las siguientes horas:

- **Prekinder:** 14:40 - 15:55
- **Kínder:** 9:25 - 11:10
- No se realizarán retiros durante el recreo.

4. Asistencia

Los/las estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús de La Reina deben asistir a todas las actividades planificadas por el colegio para su nivel: clases sistemáticas, clases extraordinarias, clases virtuales, actos oficiales, asambleas, acciones solidarias, salidas educativas entre otras.

El horario de clases de cada curso y/o nivel, es publicado en la página web del colegio y enviado a los/as apoderados/as vía mail en el mes de marzo de cada año. Se informa de cambios cuando es necesario.

El horario de inicio de clases para todos los niveles (excepto Pre Kínder) es a las 7:50 hrs. No obstante, el colegio abre sus puertas desde las 7:30 horas. Las puertas del establecimiento se cierran a las 17:15 horas.

Los padres, las madres y/o apoderados/as son los/las responsables de que los horarios de ingreso y salida sean respetados, ya que el Colegio no se hace responsable de accidentes que pudiesen ocurrir fuera de estos horarios.

No se recibirán trabajos, tareas, materiales de trabajo, colaciones, etc. en horarios de clases, de esta manera desarrollamos la autonomía y responsabilidad en los/as estudiantes. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones y /o ajustes a la jornada escolar que deban implementarse cuando, por acto de la autoridad se prohíban las

clases presenciales y se implementen en consecuencia clases virtuales o modalidad híbrida.

5. Suspensión de clases

Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza, entre otras). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente. Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado, en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

6. Uso de celulares y aparatos inteligentes

Desde Pre- Kínder a IV° medio incluido, no está permitido traer celular al Colegio.

Los estudiantes que por necesidad deban traerlo y previa autorización del Director de ciclo, deberán portarlo apagado dentro de sus mochilas y utilizarlo una vez terminada la jornada escolar. En caso de que el estudiante no cumpla con dicha medida, el celular será requisado y devuelto al final del día, aplicando conjuntamente la medida disciplinaria y formativa correspondiente.

En el caso de los relojes inteligentes, queda expresamente prohibido su uso en clases y en actividades del colegio para revisar sus redes sociales o correos electrónicos. No se encuentra permitido grabar audios y videos en clases, ni en cualquier actividad oficial del colegio.

7. Entrevistas Personales

- Durante el año y de acuerdo a las necesidades de cada niño, niña o familia, se realizará al menos una entrevista con el/ apoderado/.
- Si el /la apoderado/a necesita una entrevista con la educadora puede solicitarlo a través de agenda, correo institucional o plataforma oficial.
- Las entrevistas serán de manera online. En casos excepcionales, podrán realizarse de manera presencial.
- Respecto al registro de entrevistas: cuando son de manera online, se envía un correo a los apoderados con los acuerdos establecidos. Cuando es presencial, se llena la ficha de entrevista y el apoderado debe firmar.

8. Informes de desarrollo integral

- Los padres, las madres y apoderados/as serán informados de la evolución o desempeño de sus hijos e hijas, de manera oficial, a través del Informe de Desarrollo Personal. El cual entrega la evaluación de cada niño y niña de Pre Kínder y Kínder para los ámbitos de aprendizajes: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.
- Los Informes de Desarrollo Personal se entregarán dos veces al año: un informe inicial de adaptación durante el mes de marzo y un informe semestral al finalizar el primer semestre.
- También existe la opción de entregarle informe al profesional externo que lo solicite o cuando es derivado al neurólogo por parte del colegio.

9. Sistema de Evaluación

La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

- **Evaluación diagnóstica:** que tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los niños y las niñas.
- **Evaluación formativa (durante ambos semestres):** tiene como propósito monitorear los avances en el proceso de logro de los objetivos de aprendizaje.

B.1. Justificación de la inasistencia a clases

El estudiante debe venir todos los días al colegio, porque solo así podrá adquirir el desarrollo integral de todo proceso educativo. En caso de inasistencia, debe presentar justificativo y/o certificado médico el día que se reincorpore, y será el único responsable de ponerse al día y dar sus pruebas recuperativas.

La asistencia regular a Prekínder y Kínder es fundamental para favorecer el desarrollo de los aprendizajes, habilidades y conductas propias del proceso formativo. Por este motivo, se recomienda una asistencia mínima del 85% durante el año escolar.

En aquellos casos en que se detecte un nivel de asistencia inferior al recomendado, el Director de Ciclo informará oportunamente al apoderado, con el fin de analizar la situación y acordar medidas de apoyo que favorezcan la continuidad y participación del niño o niña en el proceso educativo.

El alumno que no se encuentre presente durante la segunda hora de la jornada escolar (hasta las 9.30 hrs en Kínder y 14:00 hrs en Pre Kínder) será considerado ausente según normativa emanada por la Superintendencia de Educación (Circular n°1 14.1.2).

Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar como, asimismo al inicio de cada hora de clases, en el libro de clases respectivo.

B.3. Obligatoriedad de concurrir preparado

La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la estudiante concorra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios. Por su parte, deberá concurrir con la agenda, la cual será el medio de comunicación oficial del establecimiento con el/la estudiante y su apoderado.

C. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

Para el Colegio Sagrado Corazón de La Reina, el trabajo en equipo con los apoderados es fundamental, ya que entiende que los padres son los primeros formadores de sus hijos.

El colegio espera que sus apoderados compartan los principios y valores de la institución y adhieran a las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, condición indispensable para alcanzar los fines señalados en nuestro Proyecto Educativo. Es por ello que es fundamental considerar los siguientes aspectos:

C1. Medios y canales de comunicación para los apoderados

- El colegio cuenta con varias alternativas de difusión de información, pero los medios oficiales de comunicación siempre serán la libreta de comunicaciones y el correo institucional. No se recibirán mensajes en cuadernos, papeles o redes sociales. El mismo criterio aplica para las autorizaciones usadas en las diversas salidas, en caso de extravío del documento y/o colilla.
- El apoderado debe revisar diariamente ambos canales de comunicación directa, para estar al día acerca de la información general y/o particular del alumno a su cargo, acusando recibo de la información recibida. Desde Pre Kínder a 6º Básico la libreta de comunicaciones debe ser firmada a diario por los apoderados.
- Además, el colegio cuenta con la aplicación SchoolNet para que los apoderados puedan estar al tanto de los registros conductuales, notas, calendario de pruebas y otra información de relevancia.
- El apoderado debe mantener al día su información personal (dirección, teléfono y correo electrónico), informando oportunamente de los cambios al Administrador, Director de Ciclo, Coordinador de Formación y Profesor jefe.
- El apoderado podrá visitar la página web del colegio para conocer el reglamento, protocolos, calendario de evaluaciones, noticias e información relevante.
- El colegio cuenta con una plataforma (Schoolnet) que proporciona servicios interactivos al apoderado, para así tener información como calificaciones, asistencia, atrasos, anotaciones positivas y negativas, etc.

- El apoderado podrá acceder a imágenes, videos e información relevante de la comunidad SC a través de las redes sociales oficiales del establecimiento.
- El apoderado puede solicitar entrevistas con el Profesor jefe, a través del correo institucional, la libreta de comunicaciones y/o comiuniti, en el horario consignado para ello. En caso de necesitar entrevista adicional con especialistas del equipo psicoeducativo o miembro del equipo directivo, debe solicitarla vía correo electrónico. Como última instancia, en caso de requerir entrevista adicional con el director debe solicitarla en secretaría.
- Las entrevistas serán en modalidad online, salvo en casos particulares que se requiera una reunión presencial.
- El apoderado debe dejar constancia con su firma de su asistencia a cualquier entrevista en el registro de la misma. En caso que se niegue a firmar, se dejará por escrito su abstención, pero el documento se entenderá como firmado.
- En el caso que la entrevista se realice en forma telemática, se le enviarán los acuerdos vía mail a lo que deberá confirmar su recepción por el mismo medio.
- El horario de trabajo considerado para recepción de información es de lunes a viernes, de 7:50 a 16:30 hrs. El profesor no dará respuesta fuera de su horario de trabajo.
- La información relevante debe ser enviada al menos con 24 horas de anticipación para dar respuesta oportuna en horario laboral.
- Comunicación desde Sala de Asistencia al apoderado: En los casos en que el estudiante visite la sala de asistencia, la atención será registrada en la hoja de vida digital del estudiante. Si la asistente visualiza enfermedad o riesgos de salud, ésta contactará por teléfono al apoderado para comunicarle y podrá solicitar el retiro del estudiante. En caso de accidente se aplicará el protocolo de accidentes escolares.

C2. Condiciones para una buena comunicación y convivencia

- El apoderado debe dejar al estudiante en la entrada del colegio y no acceder al sector educativo durante la jornada escolar, con el fin de favorecer la autonomía y asegurar el correcto ambiente de aprendizaje.

- El apoderado que observe una actitud inadecuada en un estudiante que no sea su hijo, debe informar de inmediato a una autoridad del colegio. No debe corregir la situación observada. Esta medida tiene la intención de resguardar a todos nuestros alumnos.
- El apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, manteniendo una actitud respetuosa hacia todo el personal del colegio.
- El no cumplimiento de esta norma tiene como consecuencia la solicitud de cambio de apoderado y/o la restricción de ingresar al colegio.
- En el caso que se determine que el apoderado de algún estudiante no puede hacerse responsable de su pupilo, se deberá buscar un nuevo apoderado que sea respetuoso, responsable y mayor de 18 años. El nuevo apoderado será ratificado en entrevista con Coordinación y quedará registrado en Schoolnet y en un documento firmado. Lo anterior de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento.
- Ante cualquier falta grave hacia la honra e integridad de las personas que trabajan en el establecimiento, el colegio y/o los funcionarios de este, se reservan el derecho de hacer una denuncia en carabineros o iniciar acciones legales contra quienes incurran en faltas constitutivas de delitos.
- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o tutores del estudiante. Excepcionalmente, se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.
- La información de los estudiantes no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida, la cual debe ser respaldada por un documento oficial de entidad competente.

D. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el colegio SC se reconoce expresamente el derecho de asociación de los apoderados, estudiantes y también del personal docente y asistente de la educación, en conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley.

El colegio SC cuenta con las siguientes instancias de participación para los integrantes de la comunidad educativa:

D1. Docentes y asistentes de la educación

- Los profesores participan del **Consejo de Profesores** que se realiza semanalmente, en sesiones convocadas por el equipo directivo. En ellos se trabaja en torno a metas pedagógicas, convivencia escolar, análisis de resultados y reglamentos internos. De ellos se lleva acta con número y firma de los asistentes. Este consejo tendrá carácter consultivo en temas técnico- pedagógicos.
- Otra instancia de participación en que se inscriben voluntariamente todos los trabajadores del colegio es **Bienestar**. Este se preocupa de generar espacios y momentos de dispersión y sociabilización entre sus integrantes y encauzar iniciativas de ayuda. Su directiva es el canal de comunicación entre sus integrantes y la Dirección del colegio, para canalizar información con respecto a problemas o necesidades. Bienestar se nutre de un fondo monetario que, mes a mes, paga cada uno de sus integrantes, además de rifas y ventas.
- El **Comité Paritario** lo integran seis trabajadores del colegio, entre administrativos, docentes y auxiliares. Tres de ellos son representantes del colegio y los otros tres, de todos los trabajadores. El comité paritario es responsable de la seguridad al interior del colegio y vela por el cumplimiento de la normativa en cuanto a condiciones de higiene y seguridad para toda la comunidad educativa.

D2. Padres y apoderados

- Los apoderados pueden integrar el **Centro General de Padres y Apoderados**, ente con personalidad jurídica, dependiente de la directiva de turno. Este Centro se reúne mensualmente con la Dirección del colegio, dos veces al año con los sostenedores, y periódicamente puede citar a reunión a los delegados de curso o apoderados del colegio. Su directiva es parte del Consejo Escolar que sesionará cuatro veces al año.

- Cada curso contará con **Apoderados Delegados** elegidos entre los padres y apoderados de cada grupo curso. Ser delegado de curso requiere tiempo, dedicación y compromiso; debe ser una persona con criterio que perciba las verdaderas inquietudes de los apoderados, obtenga sugerencias, proponga soluciones y motive la participación en las distintas actividades y/o campañas que organice el colegio o el curso.

Ser delegado de curso implica:

- Responsabilidad con los apoderados y alumnos del curso al que representa.
- Respaldo las decisiones del colegio para promover ambiente de aprendizaje y la correcta formación de los alumnos.
- Mantener una relación permanente con el Profesor jefe y prestarle todo el apoyo necesario para la realización de las diferentes actividades que involucren a los alumnos del curso.
- Fomentar las buenas relaciones, mediante la organización de eventos sociales acordes con el presupuesto del curso.
- Mantener informados a los apoderados y solicitarles participación activa en todas las actividades de sus pupilos.
- Recordar las reuniones de apoderados y la importancia de asistir a ellas, ya que en éstas se entrega información importante de los alumnos: nivel académico, avances y desafíos de formación y calendario de actividades.
- Durante las reuniones, motivar la participación activa de los apoderados, recalando que gracias a su apoyo y compromiso será posible llevar a buen término las distintas actividades programadas para el año en curso.
- Organizar el stand que representa a su curso en la Fiesta de la Chilenidad. Asignar los turnos para atender el stand entre todos los apoderados e invitar a participar como familia en esta actividad.
- Recoger las sugerencias e inquietudes de los apoderados y hacerlas llegar al Profesor jefe del curso.
- Cobrar la cuota que ellos mismos hayan determinado para el año escolar.
- Mantener en orden y en resguardo el dinero del curso, y dar cuenta anual del estado de las finanzas a sus integrantes.

- Mantener una comunicación activa con el Centro de Padres SC y comunicar las diferentes actividades o directrices que ellos informen.

D3. Canales de comunicación a través de e-mail o agenda:

- Problemática e inquietudes del curso: Profesor jefe.
- Problemática e inquietudes del curso no resueltas por profesor o que no estén a su alcance: Director (a) de Ciclo, Coordinador de Formación o Director de Establecimiento.

XII. UNIFORME ESCOLAR

La normativa respecto del uso de uniforme y de la presentación personal tiene como objetivo demostrar un orden externo en el uso de uniforme escolar y deportivo. El uso de uniforme evita comparaciones, no genera desigualdad, y permite una Identidad Institucional, y al mismo tiempo, una impecable y correcta presentación personal.

A su vez, cumple con el objetivo de aprender a respetar y acatar las normas en este aspecto.

Es deber del apoderado velar que el estudiante tenga su uniforme completo para cada día de la semana y sea respetado en toda circunstancia escolar. Las familias deben resguardar el adecuado mantenimiento y limpieza del uniforme, que debe estar en buen estado y debidamente marcado con el nombre del alumno en un lugar visible (se sugiere bordado), de manera permanente, con el fin de facilitar su devolución en caso de pérdida.

El uso del uniforme escolar en Educación Parvularia tiene un carácter orientador y formativo, y en ningún caso su incumplimiento constituirá motivo de sanción, exclusión, impedimento de ingreso o afectación al derecho a la educación del niño o niña.

El establecimiento resguardará siempre el interés superior del niño y niña, considerando las realidades familiares y socioeconómicas, promoviendo el diálogo respetuoso con las familias frente a estas situaciones.

ENSEÑANZA EDUCACIÓN PARVULARIA

Pre Kínder y Kínder

- Buzo azul sin rayas, roturas ni marcas.
- Polera blanca de piqué con cuello e insignia.
- Polerón/polar azul marino, sin diseños ni marcas con insignia del colegio.
- Parka azul marino, sin diseños ni marcas.
- Zapatillas.
- Delantal niñas: a cuadrillé azul con blanco.
- Delantal niños: Cotona café

Educación Física y Talleres deportivos

- Polera roja cuello redondo con insignia de colegio.
- Buzo azul marino sin rayas ni marcas.
- Polerón/polar azul marino con insignia de colegio.
- Short/calza azul marino hasta la rodilla o medio muslo.
- Zapatillas deportivas.
- Jockey (opcional).

Educación Física

- Los alumnos deben venir con ropa deportiva sólo los días que tienen Educación Física.
- Los estudiantes pueden venir también con ropa deportiva el día que tengan talleres extra programáticos.
- Se debe usar el pelo tomado.
- Jockey para prevenir exposición a rayos solares.
- Uso de protector solar obligatorio por curso, con apoyo de la directiva.
- Botella de agua marcada con su nombre.
- Se deben usar zapatillas deportivas y no urbanas.
- Por la seguridad de nuestros estudiantes está prohibido el uso de aros, piercing, pulseras, anillos o cualquier adorno que pueda ser causal de algún accidente.

Presentación personal:

Se espera que el estudiante SC, se presente con un corte de pelo adecuado al contexto escolar, ordenado, peinado y limpio. El pelo no deberá cubrir los ojos del estudiante, por lo que deberá estar siempre amarrado de forma ordenada.

Con el objetivo de mantener una imagen adecuada y respetar las normas de presentación establecidas por nuestra institución, se informa lo siguiente:

- Se prohíbe el uso de maquillaje.
- No está permitido: aros colgantes, pelo teñido con color de fantasía, uñas largas y pintadas.
- No está permitido: Cintillos con orejas o accesorios en el pelo que puedan hacerle daño a un compañero o a ellas mismas o distraigan la atención en clases.
- No está permitido: Poleras escotadas o cortadas en el abdomen, cuello o mangas; tampoco amarradas.
- No está permitido: Zapatillas con plataforma, ruedas o toperoles.
- No está permitido: Gorros puestos al interior de la sala clase.

Los días de ceremonias o eventos, deben usar su uniforme escolar y traer su ropa deportiva de Educación Física para la clase o los talleres extraprogramáticos.

Los alumnos deben ajustarse al uniforme escolar reglamentario y en caso que por un tiempo limitado tengan algún inconveniente, su apoderado debe justificar vía libreta de comunicaciones a su Profesor jefe y Coordinación.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

Se deja expresamente establecido que el Colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de objetos de valor ingresados al establecimiento por estudiantes, apoderados o colaboradores. En esta categoría se encuentran: teléfonos

celulares, computadores, tablets, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, bicicletas, relojes electrónicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, dinero, etc.

El Colegio no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido.

XIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

a. Técnico Pedagógicas

Las regulaciones técnico-pedagógicas del establecimiento se encuentran alineadas con los Estándares Indicativos de Desempeño (Decreto Supremo de Educación N° 73/2014). De esta forma, se busca dar cumplimiento a la propuesta declarada en la Dimensión GESTIÓN PEDAGÓGICA, la cual se organiza en los subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula y Apoyo al desarrollo de los estudiantes:

Estándares de Subdimensión Gestión Curricular

- Coordina la implementación general de las Bases Curriculares y de los programas de estudio vigentes.
- Acuerda con los docentes lineamientos pedagógicos comunes para la implementación efectiva del currículum.
- Asegura que los profesores elaboran planificaciones que contribuyan a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Apoya a los docentes mediante la observación de clases y la revisión de cuadernos y otros materiales educativos con el fin de mejorar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Coordina un sistema efectivo de evaluaciones de aprendizaje.
- Monitorea permanentemente la cobertura curricular y los resultados de aprendizaje.
- Promueve entre los docentes el aprendizaje colaborativo y el intercambio de los recursos generados.

Estándares de Subdimensión Enseñanza y Aprendizaje en el Aula:

- Imparten clases en función de los Objetivos de Aprendizaje estipulados en las Bases Curriculares y programas de estudio vigentes.
- Los profesores conducen las clases con claridad, rigurosidad conceptual, dinamismo e interés.
- Utilizan estrategias efectivas de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- Los profesores manifiestan interés por sus estudiantes, les entregan retroalimentación constante y valoran sus logros y esfuerzos.
- La mayor parte del tiempo de clases se destina al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Los profesores logran que los estudiantes trabajen dedicadamente, sean responsables y estudien de manera independiente.

Estándares de Subdimensión Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes:

- Identifica a tiempo a los estudiantes que presentan vacíos y dificultades en el aprendizaje y se cuenta con mecanismos efectivos para apoyarlos.
- Cuenta con estrategias efectivas para potenciar a los estudiantes con intereses diversos y con habilidades destacadas.
- Identifica a tiempo a los estudiantes que presentan dificultades sociales, afectivas y conductuales, y se cuenta con mecanismos efectivos para apoyarlos.
- Identificar oportunamente a los niños y niñas que, por situaciones familiares, puedan estar en riesgo de interrumpir su trayectoria educativa, implementando acciones de apoyo y acompañamiento para favorecer su permanencia y continuidad en el sistema escolar.
- Apoya a los estudiantes en la elección de estudios secundarios y de alternativas educativas al finalizar la etapa escolar.

b. Evaluación y Promoción

Las Normas sobre Evaluación y Promoción y del colegio Sagrado Corazón se encuentran detalladas en el reglamento de Evaluación y Promoción Institucional.

c. Transporte Escolar

Los padres, las madres y apoderados/as serán los responsables de informar al establecimiento quienes retiran a sus hijos e hijas por medio de la ficha de datos personales que se encuentra en la agenda del estudiante y así autorizar a los transportistas el retiro.

XIV. ACUERDOS DE CONVIVENCIA

A. Artículo 5°. La Directora del Colegio, Directora de Ciclo, Coordinadora de Formación y Convivencia, equipo de apoyo de NEE, las educadoras, todos los funcionarios y los/as apoderados/as son los encargados de velar, según corresponde, por el cumplimiento de los procedimientos a seguir en las situaciones que se detallan a continuación:

A.1. Entrada a clases:

- Los niños y las niñas de educación inicial deben ingresar por la puerta de preescolar, donde los/as apoderados/as son recepcionados por funcionarios.
- Los niños y las niñas que lleguen después del horario de ingreso al Colegio, serán recibidos por la puerta principal y por la asistente de coordinación de su ciclo, llevándolos/as a su respectiva sala.
- Por seguridad de niños y niñas, no se permite el ingreso a la sala de clases de los padres, las madres y/o apoderados/as.

A.2. Baños:

- Desde su ingreso a Pre kínder los niños y las niñas deben desenvolverse en forma independiente en relación a su higiene personal. Ninguna Educadora tendrá permitido hacer higiene personal a un niño o una niña.

- Los niños y niñas asistirán al baño de manera grupal, con el acompañamiento de la educadora desde el exterior del baño, con el fin de resguardar su seguridad y brindar apoyo en caso de que alguno lo requiera.
- Los y las estudiantes de los niveles de pre kínder y kínder deben tener control de esfínter.
- Por resguardo de los estudiantes y el personal asistente de la educación, en caso de ser necesario realizar higiene personal y/o cambio de ropa, se comunicará al apoderado/a para que venga a realizarlo.
- Los baños del ciclo de preescolar, tienen nueve cubículos independientes, sin puerta y mixtos, ya que se resguarda la seguridad de cada estudiante.

A.3. Recreo:

- Son dos recreos por jornada, de 15 minutos cada uno.
- Los recreos se realizan en un horario exclusivo para Kínder y Pre-Kínder, según el horario indicado anteriormente.
- En cada recreo están presentes educadoras supervisando a los niños y niñas.
- En caso de accidente en el recreo, serán llevados a enfermería, para recibir una evaluación de su situación de salud, de acuerdo al protocolo de accidentes escolares.

A.4. Salida de clases:

- Los niños y las niñas son retirados por su apoderado/a o por la persona autorizada para hacerlo. Cualquier modificación, debe ser avisada previamente a través de comiuniti. En caso de que no llegue dicha información, las educadoras no están autorizadas para dejar que el niño o la niña se vaya con otra persona.
- Los niños y las niñas que no sean retirados en el horario estipulado serán llevados a recepción, desde donde se comunicarán con sus apoderados para su retiro.
- No está permitido avisar telefónicamente que será retirado por otra persona. Debe existir una comunicación escrita como medio de prueba y constancia.
- La persona que retire al estudiante y que no sea el apoderado, debe mostrar su pase, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados.

A.5. Atrasos

Los estudiantes que ingresen después del inicio de clases deben ingresar por la puerta principal y serán acompañados a su sala por la asistente de coordinación.

Frente a la acumulación de atrasos, se tomarán las siguientes medidas:

- 3 atrasos en el mes: tendrá una anotación negativa
- 3 atrasos en el mes o más: la asistente de coordinación lo citará para firmar compromiso de atraso.

A.6. Sobre el porte y uso de artefactos tecnológicos en el colegio

Con el objetivo de regular el porte y uso de artefactos tecnológicos como: teléfonos celulares, Tablet, consolas de juegos, reloj inteligente, entre otros dispositivos; se establecen las siguientes normas:

- Estudiantes de Prekínder y kínder no tienen autorización para ingresar al establecimiento con artefactos tecnológicos. A excepción de estudiantes con condiciones médicas que requieran monitoreo digital, el cual debe ser documentado (ej. diabetes).

A.7. Colación

Comprometidos con nuestro rol de formadores/as y promotores/as del desarrollo integral de nuestros niños y niñas, tarea que debe ser compartida con la familia, es que promovemos una alimentación saludable, por lo que, se entregará una minuta saludable por parte de las educadoras.

B. Artículo 6°. Medidas orientadas al resguardo de la salud

B.1. Prevención de enfermedades de alto contagio.

- Para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda época del año deberán ser ventiladas manteniendo abiertas sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos.
- En caso de detectar, o ser informados de pediculosis o conjuntivitis u otra enfermedad contagiosa en un curso, se informará a través de comunicación y se

solicitará a los/as apoderados/as revisar a su pupilo/a y realizar los tratamientos correspondientes.

- En caso de tener alguna enfermedad, no deberá asistir al colegio, para evitar el contagio a los/as otros/as niños/as.

B.2. Adhesión a campañas de vacunación.

- Cada vez que el Ministerio de Salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que se atiende, nuestro establecimiento facilitará al CESFAM las dependencias del Colegio y ofrecerá este servicio a los niños y niñas.
- La vacunación la realizará el personal enviado por el CESFAM y serán acompañados por personal del colegio.
- Las campañas de vacunación son responsabilidad del Ministerio de Salud a través del vacunatorio del servicio de salud correspondiente. El colegio solo colabora disponiendo el espacio y personal asistente de la educación necesario para realizar la vacunación

B.3. Administración de medicamentos (Anexo: Autorización para la Administración de medicamentos):

- Las educadoras no están autorizadas para administrar medicamentos a los/as estudiantes, salvo excepciones transitorias respaldadas con recetas médicas y autorizadas por la profesional que designen para ello.
 - En caso de requerirse la administración de medicamentos a los y las estudiantes durante la jornada escolar, esta deberá ser realizada exclusivamente por el/la apoderado/a o por la persona que este/a autorice expresamente mediante documento escrito y firmado.

C. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

C.1. Conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa

Fortalezas del carácter que promueve el SC

El colegio recibe a sus alumnos con altas expectativas de sus potencialidades y consciente que pueden alcanzar sus metas personales, académicas y formativas que se les plantea, por medio del desarrollo de las siguientes Fortalezas del Carácter que adquieren relevancia de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo. Una fortaleza del carácter es una manera habitual de pensar, sentir y actuar que resulta positivo para sí mismo y para el mundo. Cada una de las fortalezas del carácter implica ejercer constantemente una opción por un valor o virtud.

FORTALEZA DEL CARÁCTER	DEFINICIÓN PARA ADULTOS	DEFINICIÓN PARA ESTUDIANTES
Soy Amable	Me preocupan las personas que me rodean, busco que se sientan acogidas y que se encuentren bien. Soy empático y me preocupo por los sentimientos de los demás.	Soy amable cuando me preocupo por las demás personas, las trato con cariño, las hago sentir bien y cuido sus sentimientos.
Soy Reflexivo	Considero todos los aspectos antes de tomar una decisión. Incluyendo los argumentos que se oponen a mí postura inicial. Evalúo las ideas desde un punto de vista crítico.	Soy reflexivo cuando pienso con calma antes de actuar, escucho distintas ideas y trato de elegir lo que es mejor para mí y para los demás.
Soy Entusiasta	Enfrento la vida con energía, optimismo y ganas de aprender. Soy	Soy entusiasta cuando hago las cosas con alegría, energía y ganas

	curioso y me motiva profundizar en distintas áreas del conocimiento.	de aprender, y me gusta descubrir cosas nuevas cada día.
Soy Perseverante	Me esfuerzo por avanzar hacia mis metas a pesar de los obstáculos. Me comprometo con lo que comienzo sin desmotivarme. Tengo metas de largo plazo que son importantes para mí.	Soy perseverante cuando sigo intentando, aunque algo me cueste, no me rindo si no resulta a la primera y me esfuerzo por terminar lo que empiezo para lograr mis sueños.
Soy Responsable	Me hago cargo de mi vida y mis decisiones. No permito que me determinen mis circunstancias. Tomo buenas decisiones considerando los efectos de éstas a largo plazo.	Soy responsable cuando me hago cargo de mis cosas, tomo buenas decisiones y pienso en lo que puede pasar después con lo que hago.
Soy Constructivo	Me gusta poner mis talentos al servicio del bien común y ser un aporte donde quiera que esté. Contribuyo a que los demás alcancen sus metas.	Soy constructivo cuando uso lo que sé hacer para ayudar a los demás, comparto mis talentos y colaboro para que todos puedan aprender, crecer y lograr sus metas juntos.
Soy Respetuoso	Creo en el valor intrínseco de cada persona. Trato con consideración y honestidad a los demás y a mí mismo.	Soy respetuoso cuando trato bien a las demás personas y a mí mismo, escucho con atención, cuido mis palabras y entiendo que todos somos importantes y valiosos.

C.2. Refuerzo positivo SC

Nos interesa potenciar lo mejor de nuestros alumnos en el trabajo diario de las Fortalezas del carácter, por lo que resguardamos reforzar positivamente a quienes se esfuerzan por desarrollarlas.

1. Instancias de reconocimiento:

Las conductas positivas de los alumnos son diariamente comunicadas a estos por sus profesores. Así mismo, cuando estas conductas destacan, el Profesor Jefe o de asignatura que corresponda, podrá informar al apoderado mediante un correo, papeleta o comunicación positiva en la agenda o libro de clases digital.

Los alumnos son reconocidos en las siguientes instancias:

- **Estudiante destacado de la semana:** Reconocimiento pedagógico que busca valorar y reforzar positivamente los avances y esfuerzos de los niños y niñas en su proceso de aprendizaje y desarrollo integral, respetando sus ritmos, características y etapas de desarrollo.
- **Acto cívico del mes:** Se premia a los estudiantes que han representado de mejor manera la vivencia de la Fortaleza del Carácter mensual.
- **Acto cívico a fin de semestre:** se premia a los estudiantes que han representado de mejor manera las Fortalezas del carácter.
- **Ceremonia de finalización de año:** se premia a los estudiantes que se han destacado en las Fortalezas del Carácter, Asistencia y puntualidad, mejor compañero, rendimiento académico, excelencia académica y espíritu SC.
- **Días del colegio:** el CASC (Centro de Alumnos SC) premia a la alianza ganadora con un reconocimiento.

2. Premios y reconocimientos:

A continuación, se detallan los premios y criterios de selección:

- **Premio a Fortalezas del Carácter:** estudiantes que, durante todo el año, han sobresalido por su vivencia de una de las Fortalezas del Carácter. Son elegidos por el profesor jefe y el equipo directivo de cada ciclo.
- **Premio asistencia y puntualidad:** estudiantes que asisten todos los días del año al colegio, de acuerdo a los registros internos y no presenta registro de atrasos. (PK y KINDER).
- **Premio mejor compañero:** estudiantes que destacan por su amabilidad, generosidad, respeto, entrega y preocupación por los demás. Es escogido por sus compañeros de curso.
- **Premio rendimiento académico:** Reconocimiento que valora a los niños y niñas que evidencian un desarrollo destacado de las habilidades propias de su nivel educativo.
- **Espíritu SC:** estudiante del curso que, junto con tener un buen nivel académico, ha representado íntegramente las Fortalezas del Carácter que forman parte esencial de nuestro Proyecto Educativo. Es elegido por el Consejo de Profesores.

XV. CONVIVENCIA ESCOLAR

Los Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, los Profesionales y Asistentes de la Educación (personal que no es docente), así como los equipos de Profesores y Directivos del colegio, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de discriminación y acoso escolar.

El Colegio cuenta con una planificación de acciones preventivas tendientes a fortalecer la convivencia escolar de su comunidad educativa, la cual se conoce como Plan de Convivencia Escolar. El objetivo y fin último de esta normativa, será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los miembros de la comunidad educativa.

****El equipo de ciclo no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención clínica en salud mental o en Neurodiversidad, por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.***

A. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Las orientaciones sobre Convivencia y Buen Trato se enmarcan en la Política Nacional de Convivencia Educativa del Ministerio de Educación 2024-2026, la cual constituye un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

La convivencia entre las personas constituye, desde los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a las demás personas, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Una relación sensible y responsiva se caracteriza por el reconocimiento del otro como una persona legítima en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, y una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

La autonomía progresiva de niños y niñas es un principio fundamental que debe considerarse en los reglamentos internos cuando se regule la convivencia. Esto revela que son ellos y ellas quienes deben ejercer sus derechos de acuerdo con su edad y grado de madurez, con el debido acompañamiento de las personas adultas. El rol de las personas adultas en la toma de decisiones sobre la vida de niños y niñas deberá variar gradualmente de acuerdo con la evolución de las facultades de éstos.

Cabe señalar que la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas de Educación Parvularia **no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias**, por cuanto éstos se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad y aprendizaje de las normas que regulan su relación con otras personas. En esta etapa es clave aprender a resolver conflictos por la vía no violenta, a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno.

En virtud de lo anterior, las normas sobre convivencia regulan a las personas adultas de la comunidad educativa, con la intención que éstas propicien que el ambiente en que se desarrollan niños y niñas se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y, por el contrario, se caractericen por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosa y bien tratante entre todas las personas integrantes de la comunidad educativa.

De este modo, las sanciones establecidas en los reglamentos internos de Educación Parvularia, sólo pueden aplicarse a las personas adultas que son parte de la comunidad educativa.

B. DEFINICIONES EN CONVIVENCIA ESCOLAR

Para alcanzar un mejor entendimiento y evitar las distintas interpretaciones que todos/as le podemos dar a una misma palabra o frase, es necesario tener una definición clara y compartida que oriente nuestro actuar.

B.1. Convivencia Escolar:

Se entiende por convivencia escolar el conjunto de relaciones, interacciones y experiencias cotidianas que se desarrollan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, basadas en el respeto, el buen trato, la inclusión y la colaboración.

En Educación Parvularia, la convivencia escolar constituye un proceso formativo permanente, orientado a favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas, promoviendo habilidades sociales, emocionales y valores que permitan una convivencia armónica.

B.2. Buen Trato:

Corresponde a todas aquellas acciones, actitudes y formas de relación que reconocen y respetan la dignidad, integridad física y emocional de los niños y niñas, promoviendo un ambiente seguro, afectivo y protector. El buen trato es un principio fundamental de la convivencia escolar en Educación Parvularia y debe ser garantizado por todos los adultos del establecimiento.

B.3. Normas de Convivencia:

Son orientaciones y acuerdos básicos que permiten organizar la vida diaria del establecimiento, favoreciendo el bienestar, la seguridad y el respeto entre todos. En Educación Parvularia, las normas se enseñan y refuerzan a través de rutinas, hábitos y experiencias pedagógicas, siendo comprendidas y aprendidas progresivamente por los niños y niñas, con el acompañamiento permanente de los adultos.

B.4. Conflictos de convivencia:

Se entiende como una situación natural y esperable en la interacción entre niños y niñas, producto de la diversidad de intereses, emociones y niveles de desarrollo. En Educación Parvularia, los conflictos son abordados como oportunidades de aprendizaje, promoviendo la expresión emocional, el diálogo y la mediación guiada por los adultos.

B.5. Conductas esperables y no esperables:

Las conductas esperables corresponden a aquellas acciones y actitudes que favorecen la convivencia y el bienestar colectivo. Las conductas no esperables son aquellas que requieren orientación, acompañamiento y enseñanza, considerando la etapa del desarrollo infantil. Estas conductas no esperables, no son entendidas como faltas ni implican sanciones, sino como parte del proceso formativo.

B.6. Rol Formativo del Adulto:

Los padres o adultos responsables como también los equipos educativos cumplen un rol fundamental como modeladores, guías y mediadores de la convivencia escolar,

siendo responsables de enseñar, acompañar y reforzar las normas de convivencia, así como de resguardar el bienestar y los derechos de los niños y niñas.

B.7. Enfoque de Derechos e Interés Superior del Niño y Niña:

Todas las acciones de convivencia escolar se orientan por el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos, priorizando siempre su bienestar, desarrollo integral y protección. El interés superior del niño o niña será el principio rector en la toma de decisiones del establecimiento.

B.8. Vulneración de derechos:

Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de sustancias psicoactivas.

Se trata de situaciones que corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a las Oficina de Protección de Derechos (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN) según corresponda y a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

B.9. Negligencia:

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean

estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

B.10. Abandono emocional:

Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

B.11. Maltrato infantil:

El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño, niña y adolescente, mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo.

Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidan su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente dañando la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los Colegios educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

B.12. Maltrato físico:

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten

establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

B.13. Maltrato emocional o psicológico:

Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

B.14. Acoso sexual:

Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

B.15. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no constituyen sanciones disciplinarias y pueden aplicarse independientemente de la existencia de una falta, siempre que se estime necesario para el bienestar del estudiante y su desarrollo integral. Estas medidas podrán ser implementadas por docentes, equipo de convivencia, equipo psicosocial, equipo de ciclo o redes externas, y tienen por objetivo acompañar al estudiante en su proceso formativo y prevenir futuras situaciones de conflicto.

C. ARTÍCULO 8°. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las normas que regulan la convivencia escolar en Educación Parvularia tienen como propósito orientar la vida cotidiana del establecimiento, promoviendo un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo y de buen trato para todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas normas se encuentran acordes a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, y tienen un **carácter formativo y preventivo**, por lo que su aprendizaje se realiza de manera progresiva a través de rutinas, hábitos, experiencias pedagógicas y el acompañamiento permanente de los equipos educativos.

Las normas de convivencia buscan resguardar el bienestar, la integridad física y emocional y los derechos de los niños y niñas, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y la resolución pacífica de los conflictos.

Frente a situaciones en que los niños o niñas presenten dificultades para cumplir las normas, el establecimiento adoptará estrategias pedagógicas y formativas, tales como **el diálogo, la mediación, el refuerzo positivo y el trabajo colaborativo con las familias**, evitando cualquier tipo de sanción punitiva, y priorizando siempre el interés superior del niño o la niña.

C.1. Finalidad de las normas

- Promover el respeto, la inclusión y el buen trato.
- Proteger la integridad física y emocional de los niños y niñas.
- Favorecer el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

C.2. Características de las normas

Las normas deben ser:

- Acordes a la etapa del desarrollo infantil.
- Redactadas en lenguaje positivo.
- Coherentes con el proyecto educativo institucional (PEI).

- Conocidas por niños y niñas, familias y equipos educativos.

C.3. Forma de enseñanza y aplicación

- A través de rutinas diarias, juegos, actividades pedagógicas y modelamiento adulto.
- Con acompañamiento permanente de los equipos educativos.
- Considerando la diversidad y los ritmos de aprendizaje.

C.4. Abordaje frente al no cumplimiento

- Desde una mirada formativa y pedagógica.
- Sin sanciones punitivas.
- Con estrategias como diálogo, mediación, contención emocional y trabajo con la familia.

C.5. Encargada de Convivencia Escolar.

La Coordinadora de Formación y Convivencia Escolar, será la profesional a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Esta informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del colegio. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva y pacífica de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

XVI. CONDUCTAS ESPERABLES Y NO ESPERABLES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

En Educación Parvularia, las situaciones relacionadas con la convivencia escolar no son abordadas desde una lógica de faltas ni sanciones, sino comprendidas como **conductas esperables y no esperables**, propias de la etapa del desarrollo de los niños y niñas.

Las conductas no esperables son entendidas como **oportunidades de aprendizaje**, que requieren orientación, acompañamiento y apoyo por parte de los adultos responsables, sin atribuir intencionalidad ni responsabilidad disciplinaria a los niños y niñas.

Frente a la ocurrencia de estas situaciones, el establecimiento aplicará **procedimientos de carácter pedagógico y formativo**, los que consideran la observación, contención emocional, diálogo guiado, mediación y el acompañamiento permanente de los equipos educativos, resguardando siempre el bienestar y la seguridad de todos los niños y niñas.

Las medidas adoptadas tendrán un carácter **exclusivamente formativo y preventivo**, orientadas al desarrollo de habilidades sociales y emocionales, evitando cualquier tipo de sanción punitiva. Estas podrán incluir refuerzo positivo, apoyo individual, adecuaciones en las rutinas y trabajo colaborativo con las familias, priorizando en todo momento el interés superior del niño o la niña y el respeto irrestricto de sus derechos.

1. Del Procedimiento.

Todos/as los niños y niñas, serán acogidos y guiados para lograr la capacidad de reconocer sus errores y las posibles soluciones a éste.

Se deberá informar al apoderado o apoderada los pasos que se llevarán a cabo en el proceso de orientación, acompañamiento y formación, en función de la conducta no esperable presentada por el niño o la niña, o de la reiteración de conductas que requieren apoyo formativo.

Sin embargo, no se informará de aquellas situaciones de convivencia simples y propias de la interacción cotidiana, que puedan ser abordadas mediante mediación reflexiva, pedagógica y acompañamiento por parte de la educadora con los niños y niñas involucrados dentro del establecimiento.

Cada estudiante tiene derecho a una evaluación transparente y justa cuando se le hace responsable de una falta. Dada la edad del estudiante, será el o la apoderada quien conocerá todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho, y podrá presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario.

Todo/a niño/a tiene derecho a ser escuchado, se privilegia el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permite la reflexión y genera un aprendizaje para el estudiante, su apoderado/a y el resto de la comunidad.

2. Criterios orientadores al momento de determinar la medida a aplicar:

- Las “faltas” se comprenden como conductas en proceso de aprendizaje.
- Toda “falta” será abordada con un enfoque formativo, reparatorio y proporcional a la edad.
- Las medidas aplicadas no serán punitivas, sino orientadas a la formación, reflexión, reparación y acompañamiento.
- Las faltas serán registradas en el libro de clases con el fin de llevar un seguimiento del proceso formativo.

Para Educación Parvularia (Prekínder y Kínder), es fundamental que el reglamento tenga un enfoque formativo y preventivo, considerando la etapa del desarrollo infantil. Por esta razón, en el presente reglamento se **omite la categoría de “faltas gravísimas” y se establecen únicamente las categorías de “conductas no esperadas”**, comprendiendo que, dada la etapa evolutiva en la que se encuentran los niños y niñas, las conductas observadas no responden aún a una intención dañina como en niveles educativos superiores.

3. De las medidas formativas, psicosociales y pedagógicas educativas

Entre las medidas formativas se contemplan acciones como:

- Diálogo guiado
- Reconocimiento y regulación de emociones
- Modelamiento de conductas respetuosas.
- Refuerzo positivo.
- Citación del apoderado
- Derivación a la Coordinadora de Formación y Convivencia.
- Registro de conductas en el libro de clases con el fin de llevar un seguimiento del proceso formativo

Las medidas pedagógicas podrán incluir ajustes en:

- Las rutinas.
- Apoyo individual en el aula
- Actividades educativas orientadas al desarrollo de habilidades sociales y de convivencia, así como observación pedagógica.
- Seguimiento por parte del equipo educativo.

Entre las medidas de carácter psicosocial, se encuentran:

- El trabajo colaborativo con la familia.
- La entrega de orientaciones parentales.
- Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá realizar la derivación a equipos de apoyo internos o a redes externas pertinentes. Asimismo, en casos de presunta vulneración de derechos, y resguardando en todo momento la confidencialidad, el interés superior y los derechos del niño o la niña, se procederá a la derivación a especialistas externos y/o a los organismos competentes, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN/OPD), Fiscalía o Tribunales de Familia, según corresponda.

La aplicación de estas medidas se realizará siempre desde una perspectiva de buen trato, respeto y protección, priorizando el interés superior del niño o la niña, y sin constituir en ningún caso medidas disciplinarias o sancionatorias.

4. Conductas no esperables y abordaje formativo en Educación Parvularia

El establecimiento reconoce la existencia de conductas no esperables que pueden afectar la sana convivencia, las cuales son abordadas considerando la edad, etapa de desarrollo y necesidades individuales de cada niño o niña, resguardando siempre su bienestar y el interés superior.

Se entenderán como **conductas no esperables de menor impacto en la convivencia** aquellas conductas propias del desarrollo infantil, de carácter transitorio y habitual, que no ponen en riesgo la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa. Estas situaciones requieren intervención pedagógica inmediata por parte del equipo educativo, mediante el acompañamiento, el diálogo guiado, la mediación, la contención emocional, el modelamiento de conductas esperadas y el refuerzo positivo, sin que sea necesario activar protocolos ni redes de apoyo externas.

Por su parte, se considerarán **conductas no esperables de mayor impacto en la convivencia** aquellas que, por su intensidad o reiteración, afectan significativamente el bienestar, la seguridad o el buen trato entre los niños y niñas. Frente a estas situaciones, el establecimiento implementará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales más sistemáticas, que podrán incluir el registro pedagógico de seguimiento, la comunicación y trabajo colaborativo con la familia, el acompañamiento del equipo de apoyo y el monitoreo continuo de la situación, con el objetivo de favorecer la regulación emocional, el aprendizaje socioemocional y la reparación de los vínculos.

Asimismo, existirán **situaciones que requieren la activación de protocolos de resguardo**, las cuales no se abordan como situaciones de convivencia escolar, sino como acciones de protección y resguardo de derechos. Estas corresponden a hechos o indicadores que puedan constituir vulneración de derechos, conductas sexualizadas no acordes a la edad, autolesiones o conductas de riesgo severo. En estos casos, el establecimiento activará de manera inmediata los protocolos institucionales

correspondientes, derivando la situación a la Coordinación de Formación y Convivencia, informando oportunamente a los apoderados y, de ser necesario, a las redes externas competentes, resguardando siempre la confidencialidad y el interés superior del niño o la niña.

5. Respeto de las faltas de presentación personal o atrasos

En Educación Parvularia, las situaciones relacionadas con la presentación personal y los atrasos serán abordadas desde un enfoque formativo, preventivo y pedagógico, considerando la etapa del desarrollo de los niños y niñas, y evitando cualquier medida de carácter sancionatorio.

Frente a **faltas de presentación personal**, tales como no portar el uniforme o vestimenta solicitada por el establecimiento, se realizará un acompañamiento respetuoso por parte del equipo educativo, orientando al niño o la niña y a su familia sobre la importancia de las normas de presentación como parte del proceso formativo y de convivencia. En estos casos, no se aplicarán sanciones que afecten la permanencia del estudiante en el establecimiento ni su participación en las actividades pedagógicas. En relación con los **atrasos**, estos serán registrados para efectos de seguimiento y apoyo, promoviendo hábitos de puntualidad acordes a la edad de los niños y niñas. Ante atrasos reiterados, el establecimiento podrá realizar instancias de diálogo con el/la apoderado/a, con el fin de identificar posibles dificultades y acordar estrategias de apoyo, siempre resguardando el interés superior del niño o la niña.

En ningún caso las situaciones de presentación personal o atrasos darán lugar a medidas punitivas, expulsiones del aula, suspensión de actividades ni restricciones al derecho a la educación, priorizando siempre el bienestar, la inclusión y el acompañamiento educativo de los párvulos.

Toda falta será constatada en el libro de clases, lo que no se considera una sanción, sino que responde a la necesidad de levantar evidencia. Se realizará revisión semestral de la hoja de vida de cada estudiante.

CONDUCTAS NO ESPERADAS	DEFINICIÓN	EJEMPLOS	MEDIDA A APLICAR
<p>De menor impacto</p>	<p>Son conductas propias del desarrollo, transitorias y habituales en párvulos. Requieren intervención pedagógica inmediata, sin activación de redes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No respetar turnos de manera ocasional. - Quitarse materiales entre pares. - Gritar o llorar para expresar frustración. - Empujar suavemente en situaciones de juego. -Negarse momentáneamente a seguir una instrucción o participar en actividades. - Dificultad para integrarse al juego grupal. - Pataletas breves asociadas a desregulación emocional. - Interrumpir constantemente la clase o actividades. - Dificultades para respetar normas de convivencia básicas. - Uso de palabras inadecuadas aprendidas fuera del contexto escolar, sin conciencia de su significado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento de Educadora de Párvulo. - Diálogo guiado con adulto. - Mediación guiada por adulto. - Contención emocional. - Modelamiento. - Refuerzo positivo, una vez modificada la conducta.

<p>De mayor impacto</p>	<p>Son conductas que afectan significativamente el bienestar, la seguridad o el buen trato, ya sea por su intensidad o reiteración. Requieren medidas formativas más intensivas y posible trabajo con familia y/o equipo de apoyo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Golpear, morder o patear a otros niños o niñas de forma reiterada. - Lanzar objetos con riesgo de causar daño. - Amenazar o intimidar a otros mediante palabras o gestos. - Dañar intencionalmente materiales o pertenencias. - Excluir sistemáticamente a un compañero o compañera. - Desregulación emocional intensa y persistente que afecta la convivencia. - No seguir indicaciones básicas que resguardan la seguridad, de forma reiterada. - Negarse reiteradamente a cumplir normas básicas, afectando la convivencia del grupo. - Conductas de connotación sexual no esperables para la edad. - Fugas de la sala o del establecimiento que impliquen riesgo. - Reiteración de faltas leves sin cambio conductual, pese a intervenciones previas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en el libro de clases digital. - Medidas formativas y/o pedagógicas y/o psicosociales, según corresponda. - Comunicación con familia. - Seguimiento. - Posible derivación a equipo de apoyo, según necesidad y el caso.
--------------------------------	--	---	--

Activación de Protocolos	Corresponden a situaciones que requieren la activación de los protocolos institucionales, con el fin de resguardar la seguridad, el bienestar y los derechos de los niños y niñas.	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas sexualizadas no acordes a la edad. - Relatos o indicadores de posible vulneración de derechos. - Autolesiones o conductas de riesgo severo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se deriva el caso inmediatamente a Coordinadora de Formación y Convivencia. - Se activa protocolo de resguardo y/o denuncia. - Se informa inmediatamente a apoderados.
---------------------------------	--	---	--

XVII. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

En el contexto de garantizar la higiene, en el nivel Inicial de nuestro colegio, es decir, en los niveles de pre kínder - kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes, se tomarán las siguientes medidas:

1. Es deber de educadora y asistente de párvulos:

- Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS.
- Mantener la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol o materiales similares.
- Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y las niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
- Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.)

- Ventilar la sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes.
- La educadora de párvulo o la asistente de párvulo serán la responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.
- Dentro del establecimiento se realizan procesos de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

2. Medidas orientadas a resguardar la salud en Educación Inicial:

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los estudiantes, se aplicarán las siguientes medidas:

Nuestro colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes, principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que se realizarán campañas de alimentación saludable, con estudiantes, padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, comprometiéndose así con la salud de sus hijos e hijas.

Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas mencionadas en el punto anterior: precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes, etc.

Ante enfermedades infectas contagiosas se tomarán las siguientes medidas:

1. No deben asistir a clases los niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva.
2. En caso que el niño o la niña presentó síntomas de enfermedad durante la jornada escolar, se realizará una derivación a enfermería y se avisará al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).
3. Se informará a los/as apoderados/as en el caso de que algún/a estudiante presente alguna enfermedad, para que puedan realizar el monitoreo de su pupilo en casa y estar alerta a posibles síntomas.
4. Los niños y las niñas que se ausenten por enfermedad, deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta
5. El colegio no podrá dar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.
6. En caso que él o la apoderado/a solicite dar medicamentos a su hijo o hija debe existir una autorización previa escrita por parte del apoderado. Se requiere la presentación de receta médica o documento a fin emitido por profesionales de la salud, el cual debe contener datos de niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Además, será responsabilidad del apoderado/a señalar en el medicamento nombre del estudiantes, hora y dosis.

El procedimiento para el traslado de los niños y las niñas a un centro de salud, en caso de ser necesario, para una atención oportuna en caso de accidentes están contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.

XVIII. OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR

Obligación de denuncia de delitos.

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes,

asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados/as y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia será llevada a cabo por la persona que toma conocimiento del delito, apoyado por la Coordinadora de Formación y Convivencia Escolar o quien designe la Dirección del colegio.

XIX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Estos protocolos entregan las acciones que se realizan frente a actos de violencia escolar, posibles delitos sexuales, accidentes, vulneración de derechos, todo aquello que afecte a los estudiantes o niños de la comunidad escolar.

1. PROTOCOLO DE DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A MENORES

Este protocolo se activa cuando cualquier funcionario del colegio (ya sea docente, administrativo o directivo) tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o joven (0 a 18 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del establecimiento, la cual se debe informar al Director, Coordinador(a), o Profesor jefe, cualquiera de ellos, a la mayor brevedad posible. En el caso de que el Director no haya tomado conocimiento directo, siempre se le deberá informar inmediatamente por escrito.

- a. El Director, al tomar conocimiento de los hechos que podrían estar vulnerando derechos de menores, deberá derivar por escrito el caso al Coordinador(a) del ciclo al que corresponda el estudiante, quien será responsable de la aplicación del protocolo.
- b. El Coordinador (a) de Formación y Convivencia podrá entrevistar al alumno en caso de ser necesario, con la finalidad de poder conocer la situación del alumno presuntamente vulnerado.

c. El Coordinador de Formación y Convivencia deberá contemplar medidas de resguardo que podrían ser formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio del alumno afectado o involucrado en hechos que activaron el protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Medidas de resguardo:

Cuando el adulto acusado de la vulneración es funcionario del colegio, el (la) Director(a) podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo.

Medidas de privacidad:

Es necesario siempre mantener la privacidad respecto del estudiante afectado. Dichas medidas contemplarán, entre otras: no hacer público a la comunidad educativa la posible vulneración de derechos, no hacer público el nombre del alumno afectado, no hacer público la apertura del presente protocolo, no hacer pública las posibles derivaciones realizadas al estudiante afectado, entre otras según el caso.

Medidas psicosociales:

De ser necesario, algún miembro del equipo de formación, idealmente el psicólogo o quien tenga un mayor vínculo con el estudiante, realizará un seguimiento periódico del estudiante y/o de su familia, de manera de generar espacios de contención que busquen acompañar a la familia y al estudiante al menos hasta que este logre ser atendido por la institución gubernamental asignada para proceso.

- a. El Coordinador, posterior a la entrevista con el alumno, deberá citar telefónicamente o vía correo electrónico, con carácter urgente, al apoderado para conocer su versión de los hechos denunciados. La citación a los apoderados podrá no realizarse cuando dicha situación pueda ser perjudicial para el alumno.

- b. Frente a casos en que se sospecha de vulneración de derechos y/o hechos que tengan caracteres de delito, se deberá hacer la denuncia por escrito, dentro de las horas siguientes a haber tomado conocimiento de los hechos, ante el Tribunal de Familia, hacer derivación a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN), ante el Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones, según corresponda. Para ello realizará un informe con los hechos y acompañando todos los antecedentes de los que se disponga.
- c. Frente a cualquier denuncia de vulneración de derechos se formalizará inmediatamente, una denuncia a Tribunales.
 - d. En caso de que los padres, apoderados o cuidadores realicen la denuncia, el colegio debe solicitar el comprobante respectivo de ingreso de la denuncia y queda liberado de denunciar.
 - e. Posterior a la denuncia realizada, el establecimiento educacional deberá realizar seguimientos periódicos de la situación del menor, hasta su resolución definitiva. En el caso de que la situación se haya derivado a una institución externa, el establecimiento deberá tomar contacto con dicha institución para saber cómo va la situación del alumno.

En el caso que la denuncia no sea realizada por el funcionario responsable, cualquier funcionario del establecimiento educacional tendrá la responsabilidad de interponer la denuncia.

El Director(a) del establecimiento, Director (a) de Ciclo o Coordinador (a) de Convivencia y Formación, cualquiera de ellos, podrán ser los encargados de efectuar la denuncia de vulneración de derechos. Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este. Es el director quien asume toda la responsabilidad en caso de no hacer una denuncia oportuna en el Ministerio Público y/o Tribunal de Familia, a pesar de haber delegado esta tarea en otro funcionario.

2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Este protocolo establece cómo debe actuar el colegio frente a una posible situación de vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad que afecte a cualquier estudiante de nuestra comunidad, cualquiera sea el espacio donde se hubiese concretado la vulneración y sin tomar en cuenta la fecha de los mismos.

El abuso sexual es entendido como la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión. Por tanto, toda vez que exista sospecha de que un estudiante de nuestra comunidad educativa fue o es expuesto a algún tipo de vulneración (violación, prostitución, pornografía, abuso y/o vejación sexual, estupro, acoso, sexting u otro), este protocolo debe ser activado.

Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar

y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de algo. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro entre otros)

Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Superintendencia de Educación, p.39)

Medidas de prevención a tomar en consideración en todo momento:

- Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
- Los funcionarios del establecimiento deben tener un trato respetuoso y formal, manteniendo su rol de adultos, cuidando el límite del contacto físico en las manifestaciones afectuosas con los estudiantes.
- El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
- No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando los estudiantes.

1. **Apertura del protocolo:** En el caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa tome conocimiento o sospecha de un abuso o vulneración en la esfera de la sexualidad a un menor de edad, deberá informar inmediatamente por escrito al Director(a), Coordinador(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar, Psicólogo(a) Profesor jefe(a). El denunciante y la dirección deberán mantener reserva de la situación.

2. **Responsables de aplicar protocolo:** El Director(a), Coordinador(a) junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, serán responsables de activar el presente

protocolo, lo que conlleva a recibir denuncias de parte de la comunidad escolar, iniciar y hacer los seguimientos de cada caso, enviando informe al asesor legal del SC cada vez que se origina un caso de vulneración de carácter sexual.

3. Denuncia: Desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos, se deberá realizar una denuncia, con un plazo de menos de 24 horas.

El establecimiento tiene la obligación de resguardar el derecho a la privacidad e intimidad de él o los estudiantes, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es posible, por sus padres y/o apoderados.

De la misma manera, el establecimiento tiene la obligación de resguardar la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos. Por lo tanto, no podrá, bajo ninguna circunstancia, individualizar al acusado a través de ningún tipo de comunicación pública o privada.

En conformidad a lo señalado en los dos párrafos anteriores, las identidades de los involucrados sólo serán conocidas por las personas responsables de aplicar el protocolo y los involucrados.

Si el presunto agresor es funcionario de la institución: se debe respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. Por tanto, la denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de prevención en miras de proteger al menor, como, por ejemplo: permiso sin goce de sueldo, realizar otras labores dentro del colegio que no impliquen contacto con estudiantes, o cualquier otra medida de protección del menor que se acuerde con el Director.

En el caso de que el acusado sea estudiante del establecimiento, se comunicará al mismo, en compañía de su apoderado, la apertura del protocolo, informando de los hechos de los que se le acusan. Para que pueda presentar sus descargos o denuncias a las instituciones correspondientes.

El establecimiento no está facultado para investigar este tipo de hechos, ni tampoco sancionarlos, sino que se remitirá a cumplir los fallos establecidos por los tribunales de justicia.

4. Denuncia a los organismos correspondientes: Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los antecedentes, el Director(a) del Establecimiento, Director(a) de Ciclo o Coordinador (a) de Convivencia y Formación deberán realizar la denuncia.

Si la situación de abuso fue cometida por un adulto o por un mayor de 14 años, se debe denunciar en Carabineros, Policía de Investigación (PDI) o Fiscalía. Si la situación fue cometida por un menor de 14 años, se dará cuenta al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del menor.

Además, se deberá mantener una comunicación vía telefónica o citación con los padres del estudiante. Lo anterior, con la finalidad de conocer la evolución del alumno afectado hasta el término de la investigación.

Por último, en esta etapa se deberá colaborar con la justicia, a través de declaraciones o elaboración de informes a solicitud de la fiscalía, policía o tribunales.

3. PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

En conformidad a lo establecido la resolución exenta N°0812, de 21 de diciembre de 2021, es que el establecimiento educacional establece el presente protocolo para poder garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

1.- Definiciones:

Para evitar conflictos, se establecerán los conceptos establecidos en la ley 21.120, y a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- a. **Género:** Se refiere a los roles, comportamiento, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

2.- Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar:

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Es necesario señalar, específicamente, que el establecimiento educacional garantizará los siguientes derechos:

- a. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad: Toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
- b. Derecho al libre desarrollo de la persona: Toda persona tiene derecho a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- d. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- e. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

- f. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- g. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- h. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- i. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- j. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- k. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

3.- Obligación del sostenedor, directivos del establecimiento educacional, asistentes de la educación, docentes, padres, madres, alumnas y alumnos:

- a. El sostenedor y el establecimiento educacional deberá propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre

ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

- b. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- c. Toda la comunidad educativa deberá mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.
- d. Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten a todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.
- e. De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otros perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

En el caso de existir incumplimiento, por cualquier integrante de la comunidad educativa, podrán ser sancionados en conformidad al Reglamento Interno de Convivencia, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, u otros.

4. PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

4.1. ENTRE ESTUDIANTES

4.2. DE ADULTO A ESTUDIANTE

4.3. DE ESTUDIANTE A ADULTO

4.4. ENTRE ADULTOS

4.1. PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

En Educación Parvularia, las situaciones de conflicto, maltrato o interacciones que afecten en lo emocional o físico no se consideran acoso escolar o bullying, debido a que las niñas y niños se encuentran en una etapa de desarrollo en la que están aprendiendo progresivamente a reconocer y expresar emociones, respetar normas y límites, desarrollar empatía, resolver conflictos de manera pacífica y comprender el impacto de sus acciones en otros/as.

Por lo tanto, estas conductas son abordadas desde un enfoque formativo, preventivo y reparatorio, priorizando el acompañamiento adulto, la enseñanza explícita de habilidades socioemocionales y la protección del bienestar de todos los niños y niñas.

Se entenderán como situaciones de convivencia a intervenir aquellas acciones u omisiones que, de manera ocasional o reiterada, puedan implicar:

- Empujones, golpes, tirones u otras conductas físicas
- Gritos, insultos, burlas, exclusión del juego o amenazas
- Uso inadecuado del cuerpo propio o del espacio del otro/a: Conductas exploratorias propia del proceso de desarrollo que puede manifestarse en la interacción con otros niños y niñas, y que será abordada desde un enfoque

preventivo, pedagógico y de resguardo, promoviendo el aprendizaje progresivo del respeto por el propio cuerpo y el de los demás.

- Dificultades para respetar turnos, normas o límites
- Conflictos persistentes entre niños/as

Estas conductas no son intencionales ni sistemáticas, sino parte del proceso de aprendizaje y socialización propio de la edad, y requieren orientación y mediación adulta.

Dado que las niñas y niños de Educación Parvularia no cuentan aún con las herramientas para autorregularse de manera autónoma, el establecimiento asume un rol activo en:

- La observación permanente de las interacciones
- La intervención oportuna y directa frente a cualquier situación de maltrato
- La contención emocional de los niños y niñas involucrados
- La enseñanza explícita de conductas esperadas y alternativas adecuadas
- El trabajo colaborativo con las familias

Procedimiento de actuación frente a situaciones de maltrato o conflicto

Frente a la detección de una situación de maltrato, conflicto o interacción inadecuada entre niños/as, se procederá de la siguiente manera:

a) Intervención inmediata

El adulto a cargo interrumpe la situación, resguarda la integridad física y emocional de los niños y niñas involucrados, y ofrece contención emocional.

b) Mediación y orientación reflexiva

Se acompaña a los niños/as a identificar lo ocurrido, reconocer emociones y comprender límites, utilizando un lenguaje acorde a la edad y promoviendo la reparación del daño cuando corresponda.

c) Observación y seguimiento

El equipo educativo registra la situación y realiza seguimiento, especialmente cuando las conductas se repiten o afectan la convivencia del grupo.

d) Comunicación con la familia

Se informa a las familias involucradas desde un enfoque formativo, buscando coherencia entre el trabajo del hogar y el establecimiento, sin etiquetar ni culpabilizar.

e) Apoyo especializado (si corresponde)

En casos de conductas persistentes que no disminuyen con el acompañamiento pedagógico habitual, el establecimiento podrá proponer apoyos internos o derivaciones externas, en conjunto con la familia.

4.2. PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR (FUNCIONARIO, PADRE, MADRE O APODERADO) A UN ESTUDIANTE

1. Etapas de denuncia:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de que un estudiante está siendo maltratado deberá formalizar su denuncia. La denuncia puede ser por escrito, o de forma verbal con cualquier funcionario de la comunidad escolar de confianza.

Cualquier funcionario que reciba una denuncia o que quiera hacerla deberá canalizar en el encargado de convivencia escolar, en el plazo de 24 horas.

Se podrán adoptar medidas inmediatas de resguardo a favor del estudiante afectado o del denunciante denunciado en caso de ser necesarias y pertinentes.

Estas medidas de resguardo incluirán los apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio pueda proporcionar y se podrá derivar a organismos competentes, tales como OPD/OLN de la comuna, u otras fundaciones.

Se resguardará el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.

2. Funcionario responsable a cargo: El encargado de convivencia escolar.

Todo caso que involucre a un funcionario del colegio deberá ser informado al Director y al Sostenedor.

Se adoptarán medidas protectoras en caso de ser necesario.

El Director(a) asignará un miembro del Equipo Directivo como responsable del caso, en base a los siguientes criterios:

- Ciclo al que corresponde el caso: Pudiendo el caso ser derivado al Director del ciclo correspondiente.
- Gravedad del caso: Pudiendo el caso ser derivado al Encargado de Convivencia Escolar.
- Lugar en que ocurre la situación: Pudiendo el caso ser derivado a los Directores del ciclo correspondiente o a un encargado del área de convivencia.

3. Etapas de citación al apoderado:

Se citará a padres, apoderados o adultos de los estudiantes afectados y se les informará de las medidas y acciones que los involucran como adultos responsables de sus estudiantes. La forma de comunicación con ellos será a través de reuniones remotas, o en su defecto, de manera presencial, se le comunicará de la apertura del protocolo y se informará que éste tiene una duración máxima de 30 días hábiles.

Se levantará un acta de la reunión (Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta. Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado).

4. Etapas de indagación:

El Encargado de Convivencia, según corresponda en virtud de la cláusula anterior, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

- Entrevistará al profesor o administrativo involucrado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- Entrevistará asimismo al estudiante afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.

- Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.
- El encargado de convivencia dispondrá del plazo de 30 días, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas.

4. Medidas protectoras:

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad de él o los afectados durante el procedimiento, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles de adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de entregar todo el resguardo al afectado. En tanto se desarrolla el Protocolo, el encargado deberá proponer al director del colegio, la aplicación de las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes. Efectuada la propuesta, y dentro de los 7 días hábiles siguientes, el director, a su juicio, aplicará la o las medidas que estime pertinentes.

5.- Cierre del protocolo:

La resolución del Encargado de Convivencia deberá ser comunicada a través de una reunión remota o presencial con los apoderados del estudiante afectado y sus apoderados, así como al profesor o administrativo involucrado, de manera separada. Luego de esto se procederá al cierre del Protocolo. Si por motivos de fuerza mayor esta no pudiese llevarse a cabo, se informará a todas las partes mediante correo certificado o correo electrónico.

6-. El Encargado de Convivencia, da cumplimiento al deber de hacer la denuncia en el tribunal de familia de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta, a través de la denuncia que hace el

encargado de convivencia al inicio del protocolo. El encargado de convivencia redacta un informe que presenta al tribunal, junto con la denuncia de vulneración de derechos. Se da el cumplimiento al deber de hacer denuncia de sospecha al delito en el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones a través de la denuncia que hace el encargado de convivencia al inicio del proceso. Esto en caso de ser pertinente.

En caso de ser un funcionario del colegio el adulto acusado, se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:

- Separar al funcionario del estudiante.
- Acompañar por un adulto de resguardo al estudiante en las clases o espacios en que el estudiante deba estar con el adulto acusado.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado en conformidad con el RIOHS:

- **Amonestación verbal:** consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves. De todas maneras, debe enviarse correo electrónico respaldando lo conversado.
- **Amonestación escrita simple:** se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal e Inspección del Trabajo.
- **Amonestación escrita grave:** procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo.

- **Despido:**

- En caso de ser un Padre/Madre o tutor del colegio el adulto acusado, el establecimiento educacional se reserva el derecho de adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:
- Establecer cambio de apoderado.

- Restringir el acceso del apoderado a reuniones o entrevistas en el establecimiento donde se encuentre el estudiante.
- No participar de ceremonias o eventos del establecimiento.
- Solicitar que el apoderado exponga las disculpas públicas pertinentes a la falta cometida.

La medida será aplicada por el director del establecimiento y el apoderado podrá apelar ante la misma instancia en un plazo de 5 días hábiles entregándose respuesta en el mismo plazo. El plazo de dicha sanción tendrá una vigencia de seis meses, pudiendo ser extensible si el caso lo amerita.

4.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO (PROFESOR, ADMINISTRATIVO, PADRE, MADRE O APODERADO)

1. Etapas de denuncia:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de que un estudiante ha realizado acciones de maltrato hacia un adulto, deberá formalizar la denuncia. La denuncia puede ser por escrito, o de forma verbal con cualquier funcionario de la comunidad escolar de confianza.

Cualquier funcionario que reciba una denuncia o que quiera hacerla deberá canalizar con el encargado de convivencia en el plazo de 24 horas.

Se resguardará el interés superior del estudiante y su proporcionalidad.

2. Funcionario Responsable a cargo: El Encargado de Convivencia Escolar. En caso de ser necesario se adoptarán medidas protectoras inmediatas.

3. Etapas de citación al apoderado:

Se citará a padres, apoderados o adultos de los estudiantes afectados, se les informará de las medidas y acciones que los involucran como adultos responsables de sus

estudiantes. La forma de comunicación con ellos será a través de reuniones remotas o presenciales, se le comunicará de la apertura del protocolo y se les informará que éste tiene una duración máxima de 30 días hábiles.

Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas y testigos.

Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, deberán contener a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde.
- Día y hora en que se extiende.
- Nombre del estudiante acusado.
- Nombre del adulto afectado.
- Personas participantes.
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado.
- Firma de todos los participantes.

(Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta. Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado)

4. Etapas de indagación:

El Encargado de Convivencia investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

- Entrevistará al profesor o administrativo afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- Entrevistará asimismo al estudiante acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

- El encargado del Protocolo dispondrá del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, por motivos fundados.

4. Medidas protectoras:

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad de él o los afectados durante el procedimiento, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles de adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de entregar todo el resguardo al afectado. Lo que puede ser desde la suspensión de asistir al establecimiento o reubicar en la misma sala, separando ambas partes involucradas.

5.- Cierre del protocolo:

El encargado de convivencia establecerá la gradualidad de la falta, y la sanción y la medida de reparación que deberán ejecutar a los estudiantes involucrados. Dicha decisión se informará a los apoderados y estudiantes involucrados de manera separada.

El funcionario a cargo comunicará a los apoderados el cierre del protocolo, informando las medidas disciplinarias y las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparezcan involucrados. Se le informará al apoderado que el plazo para apelar de las medidas adoptadas, ya sean disciplinarias o formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial (Plazo 48 horas).

En caso que los apoderados no puedan asistir o dar respuesta dentro del plazo estipulado por el protocolo, al recibir el cierre del caso, éste será informado por medio de carta certificada al domicilio del apoderado registrado en base de datos del colegio. No obstante lo anterior, el colegio siempre buscará espacios de diálogo con las familias, aun cuando el caso haya sido finalizado. Sin importar la resolución de la investigación (si se falla a favor del estudiante o si se falla a favor del profesor) dentro de las medidas

adoptadas se deberá incluir una medida que repare el daño causado y que restaure el vínculo entre adulto y estudiante.

6.- Al ser la posible víctima un mayor de edad, deberá realizar las denuncias que estime pertinentes por sí mismo. Y en caso de que el estudiante acusado esté afectado con la posible comisión de un delito o vulneración de derechos, el colegio hará la denuncia respectiva.

Se da cumplimiento al deber de hacer la denuncia en el tribunal de familia de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta, a través de la denuncia que hace el encargado de convivencia al inicio del protocolo. El encargado de convivencia redacta un informe que presenta al tribunal, junto con la denuncia de vulneración de derechos.

Se da el cumplimiento al deber de hacer denuncia de sospecha al delito en el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones a través de la denuncia que hace el encargado de convivencia al inicio del proceso.

7.- Entrevistas de devolución: Se realizará una entrevista de devolución con el adulto afectado y una entrevista de devolución con el estudiante(s) y apoderados involucrados.

Si los resultados de la investigación arrojan que se trata de un caso de Maltrato Escolar por parte de un Estudiante hacia un adulto, el Encargado de Convivencia deberá monitorear y realizar un seguimiento de éste, en base a la realización de entrevistas con Profesor o Administrativo involucrado durante 20 días hábiles.

8.- Etapa de seguimiento: Considerando que todo estudiante es un individuo en formación y, como establecimiento educacional tenemos la responsabilidad de acompañar este proceso, el Encargado de Convivencia se encargará de elaborar un plan de intervención para el estudiante que involucre medidas disciplinarias y medidas de apoyo para facilitar la reparación del vínculo profesor-estudiante, adulto-estudiante.

Todo caso que involucre a un funcionario deberá ser informado al Director de del colegio, quien entregará los lineamientos según la situación informada.

En el caso de la resolución del conflicto, el Encargado de Convivencia se reunirá con el profesor o administrativo afectado, con el fin de destacar los logros obtenidos.

4.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (AMBOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR)

1.- Etapa de denuncia:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de un acto de maltrato entre adultos, deberá formalizar la denuncia. La denuncia puede ser a través del formulario, o de forma verbal con cualquier funcionario de la comunidad escolar de confianza.

Cualquier funcionario que reciba una denuncia o que quiera hacerla deberá canalizar con el encargado de convivencia escolar del ciclo, en el plazo de 24 horas.

Funcionario a cargo: El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Director del establecimiento.

2.- Etapa de citación a los involucrados:

Se citará por separado a los adultos involucrados e informará de las medidas y acciones que los involucran. La forma de comunicación con ellos será a través de reuniones presenciales o remotas. Se le comunicará de la apertura del protocolo e informará que éste tiene una duración máxima de 30 días hábiles.

Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas y testigos.

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado(s) según lo indicado en el reglamento interno, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

3.-Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el Protocolo, el encargado deberá proponer a Dirección, la aplicación de las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a una petición de medida protectora, el Director, a su juicio, aplicará la o las medidas que estime pertinentes.

4.- Etapa de indagación:

El encargado de convivencia escolar investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

Entrevistará al adulto afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.

Entrevistará adulto acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.

Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos. En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

El encargado de convivencia dispondrá del plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes, para desarrollar todas sus etapas. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

5.- Cierre del protocolo:

En virtud de los resultados de la investigación, el encargado de Convivencia decidirá las medidas a implementar.

Se realizará una entrevista de devolución a ambos adultos involucrados por separado.

Si los resultados de la investigación arrojan que el presente se trata de un caso de maltrato en el Contexto Escolar por parte de un Padre o Apoderado hacia un Profesor o Administrativo, será el Encargado de Convivencia o Coordinador liderado por el Director quien deberá monitorear y realizar el seguimiento de éste, en base a la realización de entrevistas con Profesor o Administrativo involucrado durante los 30 días hábiles del caso.

Luego de transcurrir los 30 días hábiles de la recepción de un caso de maltrato en el contexto escolar, se evaluará en la reunión de dirección con el encargado de convivencia escolar.

En el caso de la resolución del conflicto, el encargado de convivencia escolar junto al Director, se reunirá con el profesor o administrativo afectado, con el fin de destacar los logros obtenidos.

6.-Se da el cumplimiento al deber de hacer denuncia de sospecha al delito en el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones a través de la denuncia que hace el encargado de convivencia al inicio del proceso.

En caso de maltrato entre trabajadores en el ámbito de esta institución educacional, se procederá conforme a lo establecido en la Ley Karin, la cual estipula medidas para prevenir y sancionar el maltrato laboral, promoviendo un entorno de trabajo respetuoso y libre de violencia. Cualquier incidente de esta naturaleza será evaluado y tratado de acuerdo con los procedimientos legales correspondientes, garantizando los derechos de todas las partes involucradas y la aplicación de las sanciones pertinentes según lo dispuesto por la ley.

5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

Algunos conceptos a tener en cuenta:

- **Accidente escolar:** toda lesión que un estudiante sufra a causa con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Evento o incidente:** es definido como un acontecimiento, ya sea de origen natural o producto de la acción humana, que requiere de una respuesta para proteger la vida, los bienes y el medio ambiente.
- **Autocuidado:** capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar para manejar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

- **Prevención:** son todas aquellas actividades destinadas a suprimir o evitar, en forma definitiva, que sucesos naturales o generados por la actividad humana causen daño. La conforman todas las medidas destinadas a otorgar mejores condiciones de seguridad al establecimiento educacional y su entorno.
- **Prevención de Riesgos:** preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

Seguro de accidentes escolares:

En atención a las leyes 16.744, 20.067, DS 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ley 20.301, el Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares que cubre a todos los estudiantes. Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional. Todos los estudiantes regulares de colegios están cubiertos por este seguro, con excepción de los períodos de vacaciones.

Cabe señalar que el Seguro de Accidentes Escolares no cubre en caso de que el alumno contraiga COVID-19 ya que las causas estarían asociadas a un virus y no a un accidente. La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un servicio de salud privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

En caso de contar el estudiante con un seguro particular de accidentes escolares, es importante señalar que deberá optar por utilizar un seguro determinado, ya que no pueden ser ni subsidiarios ni complementarios. Por lo que asistir a un centro médico privado es algo opcional y voluntario.

Plan de acción ante la ocurrencia de un accidente escolar:

En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente escolar, se deberán seguir los siguientes pasos, antes, durante y después.

Antes del accidente:

- Mantener los números de emergencia visibles dentro del establecimiento de centros de salud, ambulancia, carabineros y bomberos, entre otros.
- Mantener nombres y direcciones de los centros de salud más cercanos al establecimiento.
- Mantener registro actualizado de números de contacto de emergencia de cada estudiante del establecimiento.
- Mantener registro actualizado de estudiantes que cuentan con seguro privado de atención de salud, identificando el nombre del estudiante, Rut, curso, nombre del centro de salud, dirección y teléfonos.
- Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio tramite su asistencia de urgencia a dichos centros en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Durante el accidente:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, activará el protocolo el adulto que, al momento del accidente, esté a cargo del estudiante.
- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el adulto a cargo deberá dar cuenta de ello en el instante al Equipo Directivo.
- El equipo directivo evaluará el nivel de gravedad del accidente distinguiendo si existe riesgo de vida del estudiante, cualquier miembro del equipo directivo llamará a una ambulancia o en caso de ser necesario lo trasladará de manera urgente en transporte particular al servicio de urgencia más cercano. Si en el colegio algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará en el instante. En el mismo momento se contactará al apoderado del estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.

- Si no hay riesgo de vida del estudiante, pero requiere atención médica, el equipo directivo informará al apoderado de la necesidad del traslado del estudiante al centro de salud más próximo al colegio.
- El centro de salud más cercano al que se debe acceder en caso de accidente o riesgo vital de un estudiante es el Hospital Militar de Chile.
- Integrante del equipo directivo o cualquier miembro de la comunidad, debe comunicar de forma inmediata vía telefónica al apoderado del estudiante accidentado, entregando información del accidente y lugar de traslado.
- El colegio deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar, el que posteriormente se debe entregar al apoderado, para ser presentado en el centro médico respectivo.
- Frente a la enfermedad de un estudiante, algún miembro del colegio se contactará vía telefónica con el apoderado para informarle que debe retirar al estudiante.

Después del accidente:

El adulto que estaba a cargo del estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar acta de los hechos, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

Actuación frente accidentes de estudiantes fuera del establecimiento, salidas pedagógicas:

1. Se debe identificar previamente el o los centros asistenciales más cercano al lugar visitado.
2. La persona a cargo de la salida pedagógica, debe mantener siempre disponible la siguiente información; listado de estudiantes con nombre completo, run, nombre de contacto de emergencia, registro de estudiantes con su centro de salud privado.
3. Identificar previamente insumos de primeros auxilios en el vehículo de transporte y lugar de la actividad.
4. Al ocurrir un accidente durante el trayecto a la salida pedagógica o en el trayecto de regreso, se deben prestar los primeros auxilios correspondientes al estudiante y gestionar el traslado al centro de salud más cercano.

5. El encargado de la salida pedagógica debe comunicar de forma inmediata vía telefónica al apoderado del estudiante accidentado, entregando información del accidente y lugar de traslado.

Plan de Prevención:

Cada colegio a través de su Comité de Seguridad Escolar, realizará una identificación de peligros y evaluación de los riesgos del colegio, y determinará la forma de evitar o disminuir los accidentes.

Anualmente cada colegio evaluará en su Consejo Escolar los accidentes acaecidos y se revisarán las posibles medidas de prevención de los mismos, con el objetivo de evitar su repetición.

El centro asistencial más cercano al colegio es el Hospital Militar, ubicado en Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco 9100, La Reina, Región Metropolitana, teléfono de contacto 223316000.

El colegio cuenta con fichas personales de salud de cada estudiante, en donde los apoderados deben informar en caso de contar con seguros privados de salud.

6. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Por salida pedagógica entendemos toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos y alumnas. El Colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un

alumno, grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El protocolo de salidas pedagógicas se presenta a continuación:

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia al Director de Ciclo Académico, quien a su vez informará a la Dirección del establecimiento a través de la ficha "Salida Pedagógica".

Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento.

Dicho trámite se hará a través de la Secretaria o Administradora del Colegio:

- Declaración Simple de Salida Pedagógica.
- Ficha Objetivos y Programa Salida.
- Copia Ficha Salida Pedagógica con las firmas pertinentes.
- Documentos con autorización escrita de los apoderados.
- Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.

Se deberá cumplir con el siguiente Instructivo de Seguridad:

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
1. Previo al día de la salida pedagógica, el profesor responsable de la salida pedagógica deberá entregar al Director de Ciclo la hoja de ruta de la actividad.
2. Las salidas pedagógicas para alumnos y alumnas de Pre Kínder a Octavo Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día.

Además, debe salir del establecimiento y regresar al mismo. En el caso de alumnos de Enseñanza Media podrán utilizar un medio de transporte público siempre y cuando estén acompañados por más de un adulto responsable.

4. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes. Las demás personas adultas que acompañan al profesor a cargo, estarán encargadas de velar por el bienestar y la seguridad de los estudiantes a su cargo considerando la edad de estos.

5. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

6. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.

7. Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, otro profesor acompañante y por, al menos un apoderado por cada 10 niños (Pre Kínder a 8º Básico). En Enseñanza Media el acompañante podrá ser un Asistente de la Educación, un apoderado u otro profesor por cada 15 alumnos.

8. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia escolar.

9. Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que consistirá en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado en el que autoriza la participación de su pupilo dicha salida pedagógica.

10. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas días antes a la Dirección Provincial.

11. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa acorde a la normativa vigente.

12. Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.º 16.744 D.S.Nº 313.

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

- a. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
- b. Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases y se espera que tengan una adecuada presentación personal.
- c. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- d. Los estudiantes deben utilizar cinturón de seguridad en todo el trayecto.
- e. Se prohíbe el desplazamiento en el interior del bus u otro medio de transporte, cuando se encuentre en movimiento.
- f. Una vez terminada la visita, los adultos responsables deberán pasar lista antes de ingresar al medio de transporte respectivo, regresar al colegio con todos los estudiantes que participaron de la actividad y volver a su sala de clases en caso de continuar con la jornada. Si la salida contempla el horario completo de la jornada escolar, se debe ingresar al colegio con todos los estudiantes y salir en forma ordenada nuevamente.

7. PROTOCOLO PARA CLASES Y ACTIVIDADES ONLINE

Existen algunas conductas básicas, al trabajar online, que buscan recrear ambientes de respeto mutuo entre estudiantes y sus docentes, en un entorno seguro de empatía y colaboración. Es por esto que estudiantes, apoderados y funcionarios deberán respetar las normas establecidas por el colegio para hacer un uso responsable de las herramientas tecnológicas, garantizando así un correcto funcionamiento de éstas.

En relación al uso del Correo Electrónico Institucional:

- a. El Colegio Sagrado Corazón de la Reina entrega correo electrónico institucional a sus estudiantes y funcionarios como una herramienta educativa que permite ampliar las posibilidades de trabajo en aula. De esta manera, se pueden aprovechar todas las funcionalidades que el correo permite en el ámbito educativo de forma protegida y segura.
- b. De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional, buscamos desarrollar en nuestros estudiantes ciertas habilidades que les permitan ser buenos ciudadanos digitales. Por esta razón, se promueve que los estudiantes:
 - Cultiven y manejen una sana identidad y reputación, y que logren tomar conciencia de la permanencia de sus acciones en el mundo digital.
 - Mantengan un comportamiento positivo, seguro, legal y ético cuando utilicen la tecnología, inclusive cuando interactúen socialmente en línea o cuando usen dispositivos en red.
 - Demuestren comprensión y respeto por los derechos y las obligaciones al utilizar y compartir la propiedad intelectual.
 - Manejen sus datos personales para mantener la privacidad y la seguridad digital, estando conscientes de la tecnología de recolección de datos utilizada para rastrear su navegación en línea.
- c. Es responsabilidad del colegio velar porque cada estudiante cuente con su correo electrónico institucional.
- d. Es responsabilidad del estudiante y del apoderado utilizar el correo asignado sólo para asuntos escolares, como también el uso de la clave de acceso privada. Por tratarse de un correo institucional toda la información publicada en él deberá ceñirse a las normas de convivencia del colegio y a los valores de nuestro PEI.

Plataforma Classroom:

1. La plataforma que utilice el establecimiento con sus estudiantes y apoderados, tiene el mismo carácter e importancia de las reglas establecidas en una sala de clases por lo que se deberá:
 - a. Mantener una comunicación respetuosa con el resto de los usuarios.

b. Desarrollar niveles de concentración y escucha activa.

c. Esforzarse por generar aprendizajes.

2. Practicar las normas del respeto, utilizando un lenguaje adecuado a una clase. Se solicita evitar abreviaciones, modismos, emoticones y otros, que son parte de un vocabulario informal.

3. Es importante que se mantenga una comunicación adecuada y respetuosa entre docente con sus estudiantes y apoderados. Si algún estudiante o apoderado falta a las reglas establecidas; haciendo mal uso del medio tecnológico o faltando a las normas de convivencia, se silenciará su participación y/o no podrá publicar mensajes (sólo podrá enviar consultas privadas dirigidas al profesor).

4. El profesor (o responsable de la plataforma) que detecte algún tipo de comunicación inadecuada, silenciará al usuario responsable y enviará un registro de la situación al equipo de Convivencia Escolar del colegio.

5. Se deberá iniciar la clase o actividad solamente en presencia del docente correspondiente. La actividad termina cuando este la da por finalizada despidiéndose de los estudiantes; en ese momento el estudiante debe abandonar la sesión.

6. Quienes participan como oyentes, deberán silenciar los micrófonos para escuchar con atención y respeto las intervenciones del profesor. Previa autorización del profesor podrá dirigirse al resto de la audiencia.

7. Se recomienda mantener las cámaras encendidas durante la clase, por deferencia al profesor. Esto favorece la comunicación y permite atender dudas mediante gestos y una mayor interacción.

8. En caso de expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante, se cerrará la cuenta de correo electrónico.

Estándar Ciudadano Digital, del perfil del estudiante de la era digital, ISTE, 2016.

8. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN O ALTERACIONES EMOCIONALES

El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico, tanto a sí mismos, como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley No 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular No 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

En cumplimiento a la Circular No 586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

Conceptos Generales

Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como estudiante con TEA, a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.
2. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” .

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Regulación emocional. Es el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015). La desregulación emocional se puede reflejar

de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

Depresión Infanto juvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Contención: refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a un niño, niña y adolescente para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en sí mismo y quienes la rodean.

Crisis: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

Situación crítica: circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otras no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC, dependiendo de su grado de intensidad.

Etapa Inicial	<p>Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada. - El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresarlo. - Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas. <p>Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.</p>
Etapa de Aumento	<p>A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada. - Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas. - Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional. <p>Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.</p>
Etapa de Desenlace	<p>Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a. b. Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor, previo consentimiento del apoderado. Es necesario contar con la presencia de los padres y/o apoderados en el establecimiento.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

Plan de acompañamiento emocional y conductual (Ver Anexo)

Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1. **Entrevista con la familia:** El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.
2. **Informe médico y profesional:** La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
3. **Registro de episodios previos:** La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
4. **Estrategias de afrontamiento:** La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
5. **Lista de gatillantes conocidos:** La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el

estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

6. **Persona de contacto:** La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Plan de acompañamiento individual (Ver Anexo)

En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.

Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

- Manejo de los estímulos sensoriales.
- Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
- Regulación de la demanda académica.
- Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
- Identificación de un referente afectivo de contención.
- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

- Validación de la emoción.
- Alternativas de ocupación.
- Distancia física.

- Provisión de objetos de autorregulación.
- Apoyo y contención de padre, madre u otra persona significativa.

Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Respuesta ante la DEC (Ver Anexo)

Para el abordaje de una situación del DEC se hablará del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Coordinadora	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Profesor jefe o de asignatura.	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Director de Ciclo	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo	Está conformado por: Profesores a disponibilidad, Asistente de Ciclo, Equipo directivo y administrativo.

La Coordinadora que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1. Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo, pero por otros medios.
2. En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.
3. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
4. Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional.
5. Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.
6. Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitando que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno.
7. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (idealmente una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
8. Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
9. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
10. Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.
11. La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado

12. Si la desregulación se torna crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. (Previo consentimiento del apoderado).
13. Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de la Coordinadora, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante o dar aviso al Equipo Directivo.
14. Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el adulto a cargo de la crisis, deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el profesor a cargo quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el profesor guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a Dirección de Ciclo a buscar a un adulto, quien, al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto responsable de la crisis. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado a la sala de asistencia o a la sala de Coordinación del Ciclo.
15. El Director de ciclo será quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante, informando de la situación ocurrida y solicitando su retiro del colegio. Para estos efectos, se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Reglamento Interno.
16. Previo al retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida, en el libro correspondiente, por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:
 - Motivo del retiro.
 - Firma del apoderado.

- Firma del funcionario.

La Coordinadora será la encargada de registrar lo sucedido en una bitácora que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario.

Este documento debe contener, al menos:

- La individualización del estudiante.
- Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.
- Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.
- Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.
- Relato del incidente y su contexto.
- Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para

buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones.

De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa (Ver Anexo 4):

El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa. Esto no exime a los alumnos con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

9. PROTOCOLO DE INGRESO DE ADULTOS AL COLEGIO

Toda persona adulta que no trabaje en el SC, que quiera entrar al colegio debe pasar por secretaría o recepción para comunicar el por qué se encuentra en el establecimiento. Ya sea por estar citado a entrevista, arreglar temas con contabilidad, pedir entrevista sin cita previa, venir a retirar a un alumno o por cualquier otro motivo. La secretaria de recepción será quien informará de su llegada para ser recibido.

Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

- Todo adulto que no sea apoderado y venga a prestar algún servicio, debe portar su cédula de identidad para entregarla en la recepción del colegio, donde se dejará constancia de sus datos personales en el libro de visitas.
- En caso de haber sido citado por un funcionario del colegio, deberá informar en recepción y esperar a ser atendido.
- En caso de necesitar entrevista, sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos, y en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente.
- Si el adulto se encuentra excesivamente agresivo o en apariencia de haber consumido alcohol o drogas, no se permitirá su ingreso al colegio. Será advertido por un funcionario que no puede entrar o debe salir. Si no se retira, se llamará a Carabineros.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS.

Ante la eventualidad de que un alumno(a), durante el transcurso del año escolar, presentase algún tipo de enfermedad que le impida continuar asistiendo al Establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas, se establece el presente protocolo.

Artículo 1. Al conocer el apoderado la situación de su pupilo(a), deberá informar al profesor jefe, acompañando el certificado de diagnóstico de la enfermedad y la licencia

médica respectiva. En estos documentos se deberá incluir el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico el tiempo aproximado por el cual el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

Artículo 2. El profesor jefe informará al Director de Ciclo correspondiente sobre la situación de salud que aqueja al estudiante. Éste será el encargado de calendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

Artículo 3. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor Jefe o a quién él designe, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar la nivelación académica del estudiante afectado.

Artículo 4. En cualquiera de los casos el estudiante debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación, tal como se encuentra definido para estos casos en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

Artículo 5. La autorización de no asistir el estudiante al establecimiento a realizar sus actividades académicas, conlleva el compromiso del apoderado a coordinar con la Unidad Técnica Pedagógica todas las acciones que está le indiquen para lograr una adecuada finalización de sus deberes escolares. Estos deberes se entienden como el:

- a. Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- b. Asistir, en el día previamente acordado, a entrevista con el profesor jefe y retirar guías y actividades de aprendizaje que el estudiante debe realizar en el hogar.
- c. Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- d. Acordar con la Unidad Técnica Pedagógica y/o profesor-jefe las evaluaciones conducentes a calificación, las cuales considerarán lo informado por el diagnóstico médico y los informes presentados.

11. PROTOCOLO PARA MEZCLAS DE CURSO

La globalización y el impacto de las tecnologías de información y comunicación en nuestra sociedad, han provocado un aumento vertiginoso en la velocidad con que ocurren y se transmiten los hechos en el mundo. Frente a este escenario de constante cambio, se hace cada vez más necesario desarrollar en nuestros alumnos competencias para que puedan desenvolverse adecuadamente, tanto en el ámbito personal como social. Por lo anterior, es relevante contar con estrategias educativas que nos permitan prepararlos para responder debidamente a los diversos desafíos que deberán enfrentar nuestros estudiantes.

El Perfil del estudiante SC promueve la búsqueda de la autonomía en nuestros alumnos/as, mostrando iniciativa en su actuar, y abordando distintas situaciones con independencia, optimismo y seguridad en sus competencias; busca que asuman su aprendizaje y formación con verdadero protagonismo, siendo respetuosos y tolerantes, valorando a otras personas y diversas perspectivas.

Como colegio de inspiración católica, cultivamos la buena convivencia social, afectiva, responsable y tolerante, promoviendo el entendimiento y complementación entre las personas que constituyen la comunidad educativa.

La búsqueda constante del pleno desarrollo de nuestro proyecto y las demandas que nos exige el contexto, nos llevaron a definir una política de mezclas de cursos, de modo de desarrollar la adaptabilidad de nuestros niños frente a estos escenarios. La mezcla de los alumnos/as se realiza en algunos niveles, privilegiando siempre el bienestar educativo de los niños/as.

Nuestra experiencia en educación nos ha demostrado que constituye una poderosa estrategia educativa, especialmente efectiva, ya que permite potenciar:

- Una sana convivencia escolar

- El aprendizaje efectivo, con ambientes de aprendizaje propicios
- La autonomía, flexibilidad y adaptación al cambio
- Las habilidades sociales
- El amor, el respeto y la tolerancia por el otro
- El sentido de comunidad y pertenencia a una generación

a. Periodos de mezclas

La Dirección del colegio ha definido, en virtud de las etapas escolares de los estudiantes mezclar en los siguientes niveles:

- kínder a Primero Básico
- Tercero Básico a Cuarto Básico
- Quinto Básico a Sexto Básico
- Octavo Básico a Primero medio

El establecimiento se reserva el derecho de realizar la mezcla de los cursos de acuerdo con las necesidades, tomando la decisión de mezclar cualquier otro nivel aparte de los ya establecidos.

b. Criterios y fundamentos para la mezcla de cursos

La política de mezclas del colegio contempla un conjunto de criterios que aseguren un proceso de análisis reflexivo, conducente a una toma de decisiones equitativa y profesional, que enriquezca y alimente la composición de los nuevos cursos.

Estos criterios son:

- Destrezas sociales
- Desempeño y habilidades académicas
- Necesidades educativas especiales
- Redes sociales
- Género (equilibrio entre cantidad de hombres y de mujeres)
- Conducta, disciplina, actitud

c. Definición de los criterios:

● **Destrezas sociales:**

Las destrezas sociales se desarrollan en la interacción con otros/as, por lo que la composición de un curso debe ser determinada considerando los diferentes niveles de desarrollo de las habilidades sociales de los alumnos/as, a fin de establecer el equilibrio necesario para una sana convivencia, y, entre otros, brindar modelos adecuados a quienes lo requieran.

A través de las mezclas de curso se busca favorecer el aspecto social, ya que constituye una instancia para conocer otros niños/as, otorgándoles mayores posibilidades de encontrar personas afines y hacer nuevos amigos/as. A su vez, ayuda a desarrollar, entre otros, el valor de la tolerancia, porque amplía el universo de niños/as haciéndolo más rico y diverso. Junto con lo anterior, conocer y relacionarse con otros niños/as favorecería la mejor relación y convivencia entre pares, disminuyendo las probabilidades de que se produzcan conflictos y agresiones porque ya se ha establecido un vínculo.

● **Desempeño y habilidades académicas:**

Nuestro proyecto educativo propicia la búsqueda de la excelencia, pero también desarrolla las Fortalezas del Carácter. Tener en nuestras salas niños/as con diversos potenciales cognitivos, fomenta estas fortalezas y los enfrenta a variados tipos de pensamientos y estrategias meta- cognitivas, que los van a ayudar a encontrar sus propias respuestas y formas de aprender a aprender.

● **Necesidades Educativas Especiales (NEE):**

Los niños con NEE son aquellos que requieren de una particular atención y apoyo de parte de sus profesores para acceder a los aprendizajes. Como las NEE pueden originarse a partir de una serie de factores, que guardan relación con las características propias del niño/a y de su entorno educativo, el apoyo requerido puede ser de diferente índole: emocional, cognitivo o atencional.

Ellos requieren que sus profesores monitoreen, dentro de lo posible, permanentemente su situación, de manera de proporcionarles los recursos pedagógicos de acceso, necesarios para facilitar su desarrollo personal y el de sus procesos de aprendizaje, al interior del colegio.

La consideración de este criterio permite ir revisando, organizando y equilibrando los grupos de manera que no se junte un número significativo de niños con necesidades especiales en un curso. Lo anterior, considerando que el colegio no cuenta con un programa de integración escolar (PIE), por ende, tampoco con un equipo multidisciplinario que pueda responder a las necesidades de estos.

- **Relaciones de amistad:**

Las amistades proveen a los niños/as la oportunidad de enriquecer su desarrollo emocional y moral. En la interacción con amigos/as, los estudiantes aprenden habilidades sociales tales como comunicarse, cooperar y solucionar problemas, además de adquirir experiencias que facilitarán la incorporación de un concepto positivo de sí mismos; desarrollan herramientas para el control de sus emociones y responder así empáticamente a las emociones de otros. Diversas investigaciones han demostrado que las relaciones de amistad entre los niños/as son un factor que facilita la adaptación social y académica, ya que a partir de estas los niños/as tienden a tener mejores actitudes hacia el colegio y su propio aprendizaje. Por lo anterior, se tendrán en cuenta las relaciones de amistad más cercanas de cada estudiante.

- **Género:**

Debido a las diferencias existentes en cuanto al desarrollo psicológico y madurez entre hombres y mujeres, en la conformación de los cursos se deberá tender a equiparar el número de hombres y mujeres que lo integren.

- **Conducta, disciplina, y actitud:**

Las Fortalezas del Carácter establecida en nuestro Proyecto Educativo, permite que el estudiante potencie sus habilidades, conocimientos y capacidad para una buena toma

de decisiones frente a los distintos eventos a los que se vean enfrentados durante su vida.

Por tanto, se contemplará como criterio para la mezcla, la conducta, disciplina y actitud de cada niño/a a fin de establecer el equilibrio necesario para una sana convivencia.

- **Equipo responsable del proceso de mezclas:**

El equipo para intervenir en el proceso de mezclas es:

- Equipo Directivo
- Profesores jefes de los cursos involucrados
- Profesores de asignaturas de los cursos involucrados
- Psicopedagoga
- Educadora Diferencial

12. PROTOCOLO PARA CAMBIOS DE CURSO

En el SC no está permitido el cambio de curso de un alumno, a excepción de que la necesidad responda a variables socioemocionales y/o académicas pedagógicas significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas durante al menos un semestre por el Profesor Jefe y el equipo de Coordinación del Ciclo correspondiente.

Se comprende que el cambio de curso es una medida excepcional que debe tomarse como última alternativa posible para la solución de las dificultades del alumno, luego de la aplicación de los protocolos que correspondan e intentar distintas medidas de integración del alumno al curso.

Cuando, de manera excepcional, un alumno y su apoderado solicitan cambiar el curso actual hacia el curso paralelo, se debe proceder con el siguiente protocolo:

- El apoderado deberá solicitar una entrevista con el Profesor Jefe del alumno, para plantear sus principales dificultades en el curso actual y evaluar alternativas que le permitan desarrollarse o insertarse de mejor manera.

- Profesor jefe levanta inquietud a Director(a) del Ciclo.
- Si la solicitud del apoderado se mantiene, este deberá solicitar una entrevista con el Director(a) del ciclo correspondiente, en la cual se verificará la necesidad del estudiante y se le planteará las posibles consecuencias que puede generar esta acción. El apoderado podrá presentar informes psicológicos o psiquiátricos como apoyo para esta solicitud.
- Se realizan las siguientes acciones durante el año, dependiendo de los antecedentes y la complejidad de la situación:
 - Entrevista con el estudiante.
 - Aplicación de protocolos de maltrato, acoso escolar o ciberbullying si ameritan a la situación del estudiante.
 - Revisión de antecedentes conductuales y psicoemocionales del estudiante.
 - Observación del alumno en sala de clases y/o recreos.
 - Entrevistas e informes de los profesores jefes de los cursos involucrados.
 - Solicitud de información a profesores de asignatura del curso de origen.
 - Informe del Coordinador de Formación del ciclo correspondiente.

El cambio podrá realizarse sólo al finalizar el año escolar y luego de acreditar un debido proceso en conjunto con su Profesor Jefe y Director de ciclo. Ante casos excepcionales podrá realizarse al término del primer semestre.

13. PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Considerando:

- Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.

- Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos
- Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.

Artículo 1. Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

Artículo 3. En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- a. Toda actividad curricular y/o extra-curricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.

b. Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.

c. Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Artículo 4. Al hacer uso de: cancha, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido, su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 5. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

a. Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.

b. Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

Artículo 6. Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo

para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Artículo 7. Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Artículo 8. Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanentemente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

Artículo 9. El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán acceder a ella, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

Artículo 10. En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o enfermería, o en caso contrario a la concurrencia del profesional de primeros auxilios.

14. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo lograr una comunicación fluida, en diversas áreas de su interés, entre los estamentos del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, manteniendo una comunicación fluida en las diversas áreas de interés. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Director/Rector del Establecimiento,

asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

Artículo 1. Cualquier miembro del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes podrá solicitar al Director (a) una reunión entre todos o algunos estamentos para tratar las temáticas, que sean requeridas de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

Artículo 2. Teniendo presente que cada uno de estos estamentos mantiene su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI, con el fin de armonizar los programas de cada uno de ellos, al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual, y al final de año la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.

Artículo 3. A cada uno de estos estamentos, por separado, se le reconoce el derecho de poder reunirse en el Establecimiento en algunas de sus dependencias. Para ello deberá solicitar a la Dirección con al menos quince días de anticipación, indicando el horario de funcionamiento y de la disponibilidad que necesita, junto a informar a la Dirección de manera anticipada, los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lleguen.

Artículo 4. El consejo escolar se citará cuatro veces al año, para tratar temas académicos, formativos, de convivencia y rendición de cuentas anual la que estará a cargo del sostenedor. Todos los estamentos del colegio estarán representados en el consejo escolar el cuál se constituirá en el mes de marzo de cada año.

15. PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS y TRATAMIENTOS

MÉDICOS (Ver Anexos)

En caso de enfermedad, ningún funcionario tiene permitido la administración de medicamentos ni tratamientos de ningún tipo a estudiantes del colegio.

Las asistentes de ciclo, frente a cualquier síntoma que presente el estudiante, serán las responsables de comunicarse con el apoderado, quien definirá si es pertinente retirar al estudiante o que este continúe en el establecimiento.

En caso de tratamiento, el apoderado debe hacer llegar a la asistente de ciclo el certificado médico correspondiente, con las indicaciones y el medicamento en pastillero o envase original debidamente identificado con el nombre de él o la estudiante.

Se debe explicitar horario y duración del tratamiento y será la asistente de ciclo quien será la responsable de su administración.

En el momento de la matrícula, cada apoderado deberá llenar la ficha clínica de él o la estudiante.

XX. DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento Interno de Educación Parvularia entra en vigencia a contar del año escolar 2026 y se encuentra plenamente ajustado a la normativa vigente del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, constituyendo un instrumento válido, exigible y fiscalizable.

XXI. ANEXOS

1. Plan de Acompañamiento Emocional Conductual - PAEC
2. Plan de acompañamiento individual
3. Registro DEC
4. Bitácora de las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa.
5. Autorización para la Administración de medicamentos

XXII. REFERENCIAS

[Orientaciones-elaboracion-reglamento-interno.pdf](#)

